

Revistas extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ (Profesora titular de Derecho civil. Universidad Carlos III de Madrid), María del Rosario DÍAZ ROMERO (Profesora titular de Derecho civil. Universidad Autónoma de Madrid), Alfredo FERRANTE (Profesor titular de Derecho comparado. Universidad de Pavia [Italia]), Enrique GANDÍA PÉREZ (Profesor ayudante doctor de Derecho mercantil. Universidad Autónoma de Madrid), Sebastián LÓPEZ MAZA (Profesor contratado doctor de Derecho civil. Universidad Autónoma de Madrid), Andrea MACÍA MORILLO (Profesora titular de Derecho civil. Universidad Autónoma de Madrid), Ricardo PAZOS CASTRO (Profesor ayudante doctor de Derecho civil. Universidad Autónoma de Madrid)

SUMARIO: I. Derecho Civil: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.–II. Derecho Mercantil: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.–Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

CHEREDNYCHENKO, O. O.: «Islands and the Ocean: Three Models of the Relationship between EU Market Regulation and National Private Law», *MLR*, 2021, vol. 84, núm. 6, pp. 1294-1329.

Para la autora, la relación entre la normativa europea y el Derecho privado nacional se manifiesta mediante tres modelos: de separación, de sustitución y de complementariedad, metaforizándolos como tres islas en el océano.

En primer lugar, se constata que las normas tradicionales del Derecho privado nacional pueden existir independientemente de la normativa europea. Este modelo de separación se enfoca en la justicia interpersonal y la equidad individual. Al persistir diversidades, este no sirve bien para la promoción del bien común o la armonización de las leyes, poniendo en peligro la consecución de los objetivos políticos de la Unión Europea.

El modelo de sustitución de las normas nacionales del Derecho privado puede ser de mínimo o de máximo. Este combina la justicia interpersonal con las preocupaciones públicas que están al servicio de la seguridad jurídica y permite a la UE aproximar las legislaciones nacionales de una forma significativa. Aquí, la justicia individual podría ser sacrificada en nombre de la integración del mercado europeo.

Finalmente, existe un modelo intermedio, que permite que la normativa comunitaria complemente la nacional y logre una armonización inferior al primer modelo, aunque equilibra las consideraciones políticas y la justicia interpersonal, entre la seguridad jurídica y la equidad individual.

Los modelos de sustitución y complementariedad tienen el potencial de reconciliar la racionalidad instrumentalista del Derecho privado de la Unión Europea con aquella nacional. El modelo de sustitución, sin embargo, sólo puede realizar esto potencialmente siempre que los sistemas nacionales de Derecho privado tengan cierto margen de maniobra.

La autora constata que los tres modelos pueden manifestarse dentro de un mismo sector, como por ejemplo el financiero (pago, crédito e inversión) y que los Estados miembros no son totalmente libres de elegir entre los tres modelos; en este sentido, deben diferenciarse en parte los esquemas de recepción de la normativa del Derecho público con respecto a los del Derecho privado. (A.F.)

KAMINSKI, M. E. & URBAN, J. M.: «The right to contest AI», *Colum. L. Rev.*, 2021, vol. 121, núm. 7, pp. 1957-2047.

Ya que la inteligencia artificial asume un papel cada vez más protagónico en la toma de decisiones, los autores alertan que puede plantarse una serie de aspectos problemáticos en relación con las medidas de discriminación, de precisión, de justicia y de responsabilidad. Se realiza asimismo una breve panorámica de lo que ocurre en Estados Unidos y en la Unión Europea, y se asume que es necesario que los tiempos actuales se amolden a la era tecnológica. Se sostiene que —en aras del debido proceso— no debe perderse de vista el derecho de cada individuo a contrarrestar las consecuencias de la inteligencia artificial. Por ello, se crea un marco teórico con cuatro posibles arquetipos para plantearse el tema tratado. (A.F.)

DERECHO DE LA PERSONA

ALPA, G.: «Alle origini dei diritti della personalità», *RTDPC*, 2021, núm. 3, pp. 671-698.

Análisis histórico y filosófico jurídico sobre los derechos de la personalidad y su necesidad de revisión y reforma normativa. (M.R.D.R.)

ANNALISA, G.: «L'orientamento della Giurisprudenza in materia di tutela del diritto all'immagine», *Dir.Aut.*, núm. 3-4, Luglio-Dicembre 2020, pp. 266-287.

El trabajo se centra en el tratamiento que ha dado la jurisprudencia italiana a la tutela del derecho a la imagen, dado el uso masivo que se hace de fotografías en las redes sociales. Se detiene, en primer lugar, en el encuadre normativo de este derecho. El uso de la imagen de una persona está sujeto, en principio, a su autorización. Sin embargo, el artículo analiza una serie de excepciones a esta regla: a) la notoriedad del sujeto fotografiado; b) la finalidad informativa, científica y cultural; c) el interés público del hecho fotografiado. El trabajo acaba haciendo referencia a la casuística en el ámbito de las personas jurídicas, en el ámbito de los menores de edad y en el ámbito publicitario. (S.L.M.)

ARCHAMBAULT, L.: «Traitement de données et cloud», *GP*, 2021, núm. 29, pp. 14-18.

La nube, elemento fundamental para las empresas, es un arma de doble filo desde el punto de vista de la seguridad jurídica. El autor analiza los graves riesgos que ello trae. (R.A.R.)

AZZARRI, F.: «I Diritti dei nati da gestazione per altri i limiti costituzionali dell'ordine pubblico sommario», *NLCC*, 2021, núm. 5, pp. 1153-1188.

Reflexión sobre el polémico tema de la gestación subrogada, las diversas legislaciones de Derecho comparado e internacional y los principios de orden público internacional: prevalencia de los intereses del menor y posibilidad de inscripción de los hijos nacidos por gestación subrogada. (M.R.D.R.)

BILOTTA, F.: «La discriminazione come fenomeno sistemico: una sfida per il diritto civile», *NGCC*, 2020, núm. 6, pp. 1304-1317.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 23 de abril de 2020, *Associazione Avvocatura per i diritti LGBTI*, C-507/18, ECLI:EU:C:2020:289; reflexionando sobre la incidencia en el Derecho Civil de esta sentencia, que se ubicaría en realidad en el Derecho del Trabajo y en el Derecho Procesal. En aquella resolución, el Tribunal europeo declara: «1) El concepto de “condiciones de acceso al empleo [...] y al ejercicio profesional” contenido en el artículo 3, apartado 1, letra a), de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, debe interpretarse en el sentido de que están comprendidas en ese concepto declaraciones efectuadas por una persona durante una emisión audiovisual según las cuales en su empresa nunca contrataría ni recurriría a los servicios de personas con una determinada orientación sexual, y ello aun cuando no estuviera en marcha o programado ningún proceso de selección de personal, siempre que el vínculo entre tales declaraciones y las condiciones de acceso al empleo y al ejercicio profesional dentro de esa empresa no sea hipotético. 2) La Directiva 2000/78 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional en virtud de la cual una asociación de abogados cuyo objeto social consiste en defender ante los tribunales a las personas que tienen, en particular, cierta orientación sexual y en promover la cultura y el respeto de los derechos de esa categoría de personas tiene automáticamente, por ese objeto y con independencia de su eventual ánimo de lucro, legitimación activa para entablar un procedimiento judicial destinado a exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha Directiva y, en su caso, obtener reparación cuando se producen hechos que pueden ser constitutivos de discriminación, en el sentido de la citada Directiva, contra esa categoría de personas y no haya una persona perjudicada identificable». (R.P.C.)

BOUCHET, M.: «Décollage pour l'utilisation des drones par les policiers et gendarmes?», *GP*, 2021, núm. 42, pp. 12-15.

El estudio analiza el nuevo proyecto de ley sobre responsabilidad penal y seguridad interior que prevé el uso de drones por policías. El problema de ese proyecto es que no propone un cuadro jurídico que respete las libertades y derechos fundamentales. (R.A.R.)

CASSANO, G.: «Manifesto per la satira e per i comici. In tema di sketch politicamente (s)corretti», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1353-1373.

El artículo analiza el derecho a la sátira, como creación del espíritu, así como los límites a tal derecho. Se trata de un tema de gran actualidad en el panorama italiano, a la luz del monólogo de dos humoristas (Pio y Amedeo) sobre lo «políticamente correcto». (*A.M.M.*)

CASTELLANETA, M.: «Libertà di espressione degli avvocati e tutela della reputazione dei magistrati tra fonti internazionali e diritto interno», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 119-132.

Comentario al auto del Tribunal de Turín de 28 de mayo de 2020, en el que la cuestión litigiosa se refiere al complicado equilibrio entre la libertad de expresión y el derecho al honor. En este caso, el honor en juego era el de un magistrado, con respecto al cual un abogado había efectuado afirmaciones ultrajantes, ofensivas y difamatorias en el escrito de interposición de un recurso con una sentencia dictada por aquel. El auto afirma que los magistrados cuentan con una tutela reforzada en lo que respecta a su derecho al honor, en la medida en que semejante protección también tiene por objeto asegurar la confianza de la ciudadanía en la Justicia. (*R.P.C.*)

DREYER, E.: «L'apport de la loi confortant le respect des principes de la République au droit de la communication», *SJ*, 2021, núm. 36, pp. 1570-1573

Estudio sobre la situación personal, patrimonial y familiar de las personas mayores vulnerables. Procedimientos judiciales para proteger al mayor en materia de tutela para darle más eficacia a la decisión. El autor se queja de la falta de obligatoriedad. (*R.A.R.*)

FALLETTI, E.: «Fine vita e best interest of the child: i recenti orientamenti del common law britannico», *NGCC*, 2020, núm. 3, pp. 687-695.

El trabajo engarza el principio del interés superior del menor con un asunto verdaderamente polémico, como es la interrupción del apoyo vital a personas (concretamente menores en el estudio referido) que se encuentran en estado vegetativo. El enfoque es jurisprudencial, centrado en el ámbito británico, y aparece un matiz adicional: no solo se refiere a la decisión de detener el apoyo vital, sino también a la posibilidad de trasladar al menor a otro centro hospitalario que se muestra dispuesto a intentar la curación del paciente, pese a las escasísimas posibilidades, si sus progenitores asumen todos los gastos asociados. (*R.P.C.*)

— «Disforia di genere e assunzione di bloccanti puberali. La prospettiva britannica sul consenso informato dei minori», *NGCC*, 2021, núm. 2, pp. 439-447.

Ensayo sobre la disforia de género en menores y adolescentes y la auto-determinación de los menores, especialmente en materia de consentimiento informado, explorando el marco británico al respecto. En particular, se alude a la regla establecida en el caso *Gillick v West Norfolk and Wisbech AHA*, según la cual los menores de 16 años no pueden manifestar el consentimiento al tratamiento médico correspondiente si su grado de discernimiento no les permite comprender las implicaciones del tratamiento específico. (*R.P.C.*)

GARACI, I.: «Il superiore interesse del minore nel quadro di uno sviluppo sostenibile dell'ambiente digitale», *NLCC*, 2021, núm. 4, pp. 800-826.

Vulnerabilidad y capacidad del menor en las redes sociales y en el ámbito del tratamiento de datos personales. Necesidad de creación de nuevas vías de protección de los menores en el uso de la tecnología y servicios digitales de información y socio educativos. (M.R.D.R.)

GAROFALO, G.: «Trattamento e protezione dei dati personali: spunti rimediali in ambito sanitario», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1392-1427.

Con especial atención a la regulación del RGPD y a la experiencia al respecto en nuestro ordenamiento, este trabajo se centra en el tratamiento en el ámbito sanitario de los datos personales y en el control que ejerce sobre ellos el interesado, así como en el estudio de los remedios más adecuados para asegurar su tutela plena y eficaz. (A.M.M.)

— «Identità digitale e diritto all'oblio: questioni aperte all'indomani dell'approvazione del GDPR», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1505-1518.

El autor se centra en el análisis del derecho al olvido en el ámbito digital, examinando la evolución jurisprudencial en la materia, así como las cuestiones problemáticas que persisten tras la aprobación del RGPD. (A.M.M.)

GIANNITI, P.: «Il faticoso procedere della persona umana tra i crinali della storia», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1245-1287.

El artículo analiza desde una perspectiva crítica el progresivo reconocimiento jurisprudencial de nuevos derechos de la persona. Se pone de relieve la necesidad de que el legislador encuentre el equilibrio necesario para elaborar y estructurar el estatuto actual de los derechos del ser humano, pero también de que la razonabilidad de tal equilibrio sea objeto de valoración en el contexto constitucional. (A.M.M.)

LAGARDE, X.: «Observations sur le financement de la dépendance», *GP*, 2022, núm. 3, pp. 14-18.

Análisis del sistema Francés de dependencia. En Francia intervienen operadores privados, básicamente entidades que gestionan los establecimientos donde los mayores dependientes viven, y, por otro lado, aquellos que tienen la titularidad del inmueble. Los primeros, están sometidos al derecho público de forma rigurosa y deben justificar su función en base al interés general; mientras que los segundos sufren la falta de rentabilidad del edificio y la necesidad de nueva fiscalización. (R.A.R.)

LARDEUX, G.: «Humanité, personnalité, animalité», *RTDC*, 2021, núm. 3, pp. 573-590.

La autora se centra en el estudio de la personalidad del hombre y la consideración sensible de los animales. (R.A.R.)

LELLA, F. DI: «Sulle destinazioni *post mortem* del corpo e dei tessuti umani. Itinerari e nuove prospettive della legge n. 10 del 2020», *NGCC*, 2021, núm. 2, pp. 475-483.

Estudio que parte de la ley número 10 de 10 de febrero de 2020, y que gira en torno al derecho de las personas a decidir que, tras su muerte, su cuer-

po sirva a finalidades didácticas y científicas; una opción que, sin embargo, aparentemente es bastante infrecuente en Italia. El ensayo se refiere a las cuestiones de autonomía privada que se encuentran detrás, incluyendo las condiciones necesarias en relación con el acto jurídico con el que la persona manifieste su voluntad. (*R.P.C.*)

LEUZZI, A.: «La questione delle pratiche eutanasiche nell'ordinamento italiano», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1849-1879.

La autora se centra en estudiar las cuestiones relativas a la eutanasia que quedaron abiertas por el pronunciamiento del Tribunal Constitucional de 2019 en el caso Cappato; en concreto, aquellas que tienen que ver con el posible respeto de la decisión libre e informada de la persona que solicita esa medida, la calificación de «homicidio ilegítimo» cuando la persona consiente a ello o la propia constitucionalidad de la eutanasia en el ordenamiento italiano. (*A.M.M.*)

LINGIBE, P.: «Convention d'honoraires et mineurs incapables: quelles règles? Quels contrôles?», *GP*, 2021, núm. 35, pp. 12-18.

La fuerte protección de los menores suele olvidarse a menudo. Dicha protección se extiende, en particular, a su patrimonio que debe protegerse de cualquier atentado, directo o indirecto. La jurisprudencia ha recordado esto sancionando actos abusivos, a veces, discutibles. (*R.A.R.*)

MARGUENAUD, J.P.: «L'animal sujet de droit ou la modernité d'une vieille idée de René Demogue», *RTDC*, 2021, núm. 3, pp. 591-606.

Estudio sobre la nueva consideración de los animales, no como objeto sino como sujetos de derechos sensibles y con derechos. El autor observa como esto ya se defendió con Demogué. (*R.A.R.*)

MASONI, R.: «Caso Cappato e sviluppi successivi: un idem sentire di idee in fase di affermazione?», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1811-1834.

El trabajo analiza la situación del ordenamiento italiano en relación con la eutanasia tras la sentencia del Tribunal Constitucional italiano en el caso Cappato, adentrándose en los requisitos establecidos para el suicidio asistido y su interpretación posterior. Se completa el estudio con una mirada comparativa al panorama en otros ordenamientos, tales como Alemania. (*A.M.M.*)

MONTERIN, A.: «Dell'incertezza nei trasferimenti di dati personali verso gli Stati Uniti», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 154-166.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de julio de 2020, *Facebook Ireland y Schrems*, C-311/18, ECLI:EU:C:2020:559. Esta importante resolución se refiere fundamentalmente a la transferencia de datos personales a terceros países con fines comerciales, así como a las garantías adecuadas que deben existir para concluir que los derechos de las personas cuyos datos personales se transfieren a un país tercero sobre la base de cláusulas tipo de protección de datos gozan de un nivel de protección sustancialmente equivalente al garantizado dentro de la Unión Europea. Dejando a un lado otras cuestiones prejudiciales respondidas en la sentencia, según el quinto pronunciamiento de la misma, «la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio

de 2016, con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la adecuación de la protección conferida por el Escudo de la Privacidad UE EE. UU., es inválida». (R.P.C.)

PALMERI, G.: «Amministrazione di sostegno e home banking dispositivo», *NGCC*, 2021, núm. 3, pp. 566-574.

Comentario a la decisión del *Arbitro Bancario Finanziario di Roma* de 1 de diciembre de 2020, n.º 21509. Esta institución declara ilegal que un intermediario financiero deniegue a la persona que presta apoyos a una persona con discapacidad (*amministratore di sostegno*) la activación de la posibilidad de operar en línea con la cuenta del beneficiario de la protección, cuando una decisión judicial le autoriza a efectuar movimientos en dicha cuenta. (R.P.C.)

PARENZO, B.: «Sull'importanza del dire le cose come stanno: ovvero, sul perché della necessità di riconoscere la natura patrimoniale dei dati personali e l'esistenza di uno scambio sotteso ai C.D. servizi digitali "gratuiti"», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1457-1489.

El artículo estudia el debatido tema del carácter patrimonial de los datos personales. Frente a las posiciones doctrinales reticentes, se ponen de relieve los argumentos para aceptar el reconocimiento de tal carácter patrimonial de los datos y su consiguiente posible comercialización. Se hace especial énfasis en la trascendencia de reconocer la existencia de un intercambio subyacente a determinados servicios digitales «gratuitos», como paso previo necesario para poder analizar las importantes cuestiones jurídicas que surgen en la etapa posterior a la puesta de los datos por parte del interesado a disposición del responsable de su tratamiento. (A.M.M.)

PRATO, E. DEL: «Interesse del genitore e interesse del figlio nella modifica del cognome», *RDC*, 2021, núm. 5, pp. 908-928.

Nombre e identidad personal: efectos del cambio del apellido en la identidad de los hijos, interpretación de los artt. 237 (en el texto anterior a la reforma operada por el d. legisl. 28 dicembre 2013, n. 154), 262, 299, comma 3, c.c. e dall'art. 34, comma 1, d.p.r. 3 novembre 2000, n. 396. (M.R.D.R.)

RIBEYRE, C.: «Légalité de l'assentiment du majeur protégé à une perquisition sans information du curateur...sauf déloyauté des enquêteurs», *SJ*, 2021, núm. 28, pp. 1353-1356.

Valor del asentimiento de un mayor sometido a curatela sin presencia del curador. Validez salvo deslealtad del encuestador. Análisis del problema. (R.A.R.)

SANFILIPPO, S.: «Per una rinnovata lettura assiologica dell'amministrazione di sostegno: l'anzianità e la mera cura patrimonii non sono indici rivelatori della necessità di attivazione del sostegno», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1042-1075.

Sobre el comentario de una sentencia de la *Corte di Cassazione*, de 31 de diciembre de 2020, la autora reflexiona sobre la naturaleza jurídica de la institución de apoyo a las personas con discapacidad, la función que cumple y su propia pertinencia en situaciones en las que el destinatario del apoyo puede manifestar su disidencia con la medida de protección y en las

que tal medida solo tiene por objeto la gestión del patrimonio del afectado por ella. (A.M.M.)

SOLINAS, C.: «Danno non patrimoniale e violazione del diritto alla protezione dei dati personali», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 142-153.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 17 de septiembre de 2020, n.º 19328. Si bien el derecho a la protección de datos personales, así como la necesidad de una adecuada tutela del interesado ante vulneraciones de la normativa correspondiente que le afecten, están fuera de toda duda; no resulta sencillo cuantificar el daño sufrido por una persona, especialmente si es un daño no patrimonial. Esta es la cuestión jurídica central en la resolución, aclarando que el perjuicio no patrimonial no se produce *ex re ipsa*, sino que debe alegarlo y probarlo el demandante; y que el daño resarcible no se sustrae a la verificación de la gravedad de la lesión y a la seriedad del perjuicio. (R.P.C.)

SPATUZZI, A.: «Il diritto di guarire. L'ultimo caso Di Bella», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1835-1848.

Con ocasión del examen de un famoso caso sobre una controvertida terapia (la multiterapia del Prof. Di Bella), el artículo indaga sobre cuestiones relativas a los límites de la autonomía de la voluntad en relación con las decisiones que puede adoptar una persona en ejercicio de su derecho a la salud. (A.M.M.)

VV.AA.: «Discussioni. L'amministrazione di sostegno. Tra modello e realtà», *NGCC*, 2021, núm. 3, pp. 691-745.

Dentro de la segunda parte de este número de la revista, y bajo la rúbrica «Discusiones», se incluye una especie de dossier con textos que abordan la figura de la provisión de apoyos (*amministrazione di sostegno*). Se trata de la institución civil dirigida a proporcionar la asistencia necesaria a las personas con discapacidad, y su regulación específica se encuentra en los artículos 404 y siguientes del *Codice Civile*. En particular, el artículo 404, rubricado justamente «amministrazione di sostegno», dispone que «la persona que, como consecuencia de una enfermedad o discapacidad física o psíquica se vea imposibilitada, incluso parcial o temporalmente, de proveer a sus propios intereses, puede ser asistida por un proveedor de apoyos, nombrado por el juez tutelar del lugar en el que la persona tiene su residencia o domicilio». Las diferentes aportaciones al dossier tienen una extensión variable, explorando varios aspectos del sistema en general, incluyendo elementos procesales o el rol jugado por los abogados. (R.P.C.)

WACHSMANN, P.: «Les éléments constitutifs de la bonne foi en matière de diffamation et les exigences européennes», *RDS*, 2021, núm. 33, pp. 1727- 1731.

Se analizan diferentes decisiones jurisprudenciales sobre la manifestación de opiniones que pueden llevar a revueltas públicas o conflictos sociales. Límites de la ley a estos casos y las exigencias de Europa. (R.A.R.)

ZANELLI, C.: «“Revenge porn”. Pregi e aporie della nuova fattispecie di cui all’art. 612-ter C.P.», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1428-1456.

La autora estudia de manera crítica el ilícito penal introducido en el artículo 612 *ter* CP italiano sobre la difusión ilegal de imágenes o vídeos sexualmente explícitos. Se ponen de relieve especialmente las deficiencias de una regulación que no parece tomar plenamente en consideración cuestiones complejas tales como la libertad sexual o el uso consciente de las nuevas tecnologías por parte de los usuarios de Internet. (A.M.M.)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ALLIX, N.: «La faute de la victime n’ayant pas causé le dommage», *RDS*, 2022, núm. 1, pp. 29-34.

Problemas que se plantean cuando existe culpa de la víctima en materia de responsabilidad por no haber causado el daño. (R.A.R.)

AUDIT, P.E.: «De quelques enseignements de l’analyse comportementale du droit en matière d’information du contractant», *RTDC*, 2021, núm.3, pp. 545-572.

La obligación de información en materia de contratos y su evolución en Francia, ante las reacciones de las partes y los problemas jurídicos planteados. (R.A.R.)

BACCIARDI, E.: «Mutuo solutorio e causa concreta del contratto», *NGCC*, 2020, núm. 4, pp. 924-934.

Este trabajo se centra en una cuestión de teoría general del contrato, como es la causa, y en particular la causa concreta; en relación con la nulidad contractual. Lo hace prestando atención a dos figuras dentro de los contratos de préstamo: el hipotecario y el mutuo *di scopo* en el que el prestatario se compromete a destinar los fondos a una finalidad determinada. (R.P.C.)

BARBA, A.: «Nullità di protezione e selezione degli effetti restitutori», *NGCC*, 2020, núm. 4, pp. 902-913.

Ensayo que aborda la relación entre la declaración de nulidad de un contrato en el marco de unas normas que reflejan un orden público de protección –y no de dirección–, esto es, un régimen que pretende proteger exclusivamente a una de las partes, y los efectos restitutorios que pueden derivarse de esa nulidad. En particular, reciente jurisprudencia afirma que si un contrato marco de intermediación financiera es nulo, el cliente puede solicitar la nulidad de ciertas órdenes de inversión –aquellas que han generado pérdidas– y no de todas, acompañadas de la correspondiente restitución parcial de cantidades, solo si el reembolso así obtenido compensa un perjuicio efectivo. En otras palabras, si los beneficios obtenidos con las órdenes cuya nulidad no se pretende son inferiores a las pérdidas sufridas con las órdenes incluidas en el *petitum* de la demanda de nulidad. (R.P.C.)

BEIGNIER, B: «Jurisprudence stricte et clairement énoncée au sujet de la faute intentionnelle en droit des assurances: la recherche volontaire du dommage», *SJ*, 2021, núm. 47, pp. 2142-2145.

Estudio jurisprudencial sobre el responsable del siniestro en caso de seguros. Necesidad de analizar el daño. (R.A.R.)

BELL, J.: «Tort Law and the Moral Law: Anglo-French divergences», *CLJ*, 2021, vol. 80, núm. 1 (centenary issue), pp. 33-60.

Retomando como pretexto el título de una conferencia de André Tunc, el autor realiza algunas reflexiones sobre el derecho de daños comparando los modelos inglés y francés. Tomando como punto de partida los enfoques tradicionales planteados y destacados por Hamson y Tunc en los años setenta, se destacan sus diferencias. Se analiza también la relación entre el derecho de daños y el seguro y se constata que los dos sistemas interaccionan y se adaptan mutuamente; sin embargo, poseen diferentes mecanismos de asignación y distribución de pérdidas y culturas de reclamación. Estos varían no sólo entre el Derecho francés e inglés, sino también en el alemán. Las bases de la discusión son: TUNC, A.: «Tort Law and the Moral Law», *CLJ*, 1972, vol. 30, núm. 2, pp. 247-259; replica de HAMSON, J.: «The Moral Law and Professor Tunc», *CLJ*, 1973, vol. 32, núm. 1, pp. 52-55 y dúplicas en TUNC, A.: «Accident Victim Compensation and the Moral Law», *CLJ*, vol. 32, núm. 2, pp. 241-245; y de HAMSON en *ibidem* pp. 244-255. (A.F.)

CALABRESE, G.: «Quantità e qualità dell'alea come elemento necessario del derivato IRS», *NGCC*, 2020, núm. 5, pp. 1092-1108.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 12 de mayo de 2020, núm. 8770. El tema desarrollado son los contratos de permuta financiera o *swap*, y más concretamente los que se refieren al tipo de interés. En el litigio principal se pretendía la nulidad de contratos de este tipo, basada principalmente en ciertas omisiones. La regla que se deriva del pronunciamiento es que el contrato debe precisar el riesgo asumido por el inversor, tanto en su dimensión cualitativa como en su dimensión cuantitativa. (R.P.C.)

CALABRESI, G. & SMITH, S.: «On Tort Law's Dualism», *Harv. L. Rev. (forum)*, 2022, vol. 135, núm. 4, pp. 184-193.

Clave es la publicación de la monografía de John C.P. Goldberg & Benjamin C. Zipursky («Recognizing Wrongs», Harvard University Press, 2020).

Su reseña (C. M. Sharkey, «Modern Tort Law: preventing harms, not recognizing wrongs», *Harv. L. Rev.*, 2021, vol. 134, núm. 4 pp. 1424-1454) y la ulterior respuesta de uno de los autores (John C.P. Goldberg & Benjamin C. Zipursky, «Thoroughly Modern Tort Theory», *Harv. L. Rev. forum*, 2021, vol. 134, núm. 4, pp. 184-194) impulsa a Calabresi y Smith a realizar unas interesantísimas reflexiones críticas sobre una vuelta a una nueva vida de la responsabilidad civil. Confrontan y sistematizan las dos diferentes concepciones de la responsabilidad civil tomadas por los autores anteriores: una más propiamente indemnizatoria y otra más bien ligada al ámbito preventivo. Posteriormente, constatan que ambas carecerían de algo y, al mismo tiempo, se complementarían. En este sentido, los autores afirman que no debe olvidarse el «vínculo inverso» («reverse link») del derecho de daños. Por ello, lo que es «barato» y lo que es «costoso» deriva de los gustos y valores de la

sociedad, que pueden influirse en el conjunto actual de ilícitos civiles. De este modo, el derecho de daños opera en una doble dirección. En este sentido, debe tenerse en cuenta la doble visión de intereses: el privado y el público. Si en el primero se quiere una reparación del daño, la visión puede ser diferente en el segundo, dado que entran en juego los valores que tiene una sociedad. En este sentido, ambas teorías de los autores analizados por Calabresi y Smith resultan útiles. (A.F.)

CARAPEZZA FIGLIA, G.: «Stato di emergenza e garanzie autonome. L'exceptio doli generalis al tempo della pandemia», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 133-141.

Comentario al auto del Tribunal de Milán de 24 de julio de 2020, relacionado con el arrendamiento de local destinado a un uso diferente del de vivienda, y las consecuencias de la pandemia. En particular, ante el impago de la renta correspondiente a los meses de suspensión de la actividad comercial, el arrendador pretende hacer valer la garantía a primer requerimiento constituida por un tercero, y este último solicita en vía de urgencia la liberación de semejante pago, alegando una *exceptio doli* basada en el carácter abusivo de la garantía. El tribunal considera que no se cumplen los presupuestos para la aplicación de la citada excepción. (R.P.C.)

CARBONE, E.: «Una novella per l'art. 1467 cod. civ. (appunti dal modello rimediabile francese)», *NGCC*, 2021, núm. 2, pp. 460-468.

Ensayo que parte del artículo 1195 del Código civil francés tras la reforma operada por la *Ordonnance* del año 2016, precepto relativo a la teoría de la imprevisión, noción con la que el Derecho francés aborda el cambio de circunstancias sobrevenido y extraordinario. El autor plantea utilizar esa disposición para examinar y reformular el artículo 1467 del *Codice Civile*, referido a la excesiva onerosidad en los contratos sinalagmáticos, del que se predica su rigidez y al cual se le atribuyen ciertas carencias. (R.P.C.)

CARTAPANIS, M.: «Faut-il repenser l'exoneration pour risque de développement?», *RTDC*, 2021, núm. 3, pp. 523-544.

En materia de responsabilidad, una de las grandes cuestiones es hasta donde se ha de responder por riesgo. El autor se plantea la necesidad de repensar los casos de exoneración en estos supuestos. (R.A.R.)

CASU, G.: «Le contrat de construction de maison individuelle et l'aléa», *RDI*, 2021, núm. 11, pp. 573- 579.

La ley de 19 de diciembre de 1990 reformó el contrato de obra de casa individual e impuso grandes formalidades para la formación del contrato. Un punto importante, es el de la responsabilidad del contratista por actos de los subcontratistas. (R.A.R.)

CHABAUD, L. K.: «Pena ed esecuzione patrimoniale: la clausola penale nella riforma francese del diritto delle obbligazioni», *NGCC*, 2020, núm. 5, pp. 1189-1198.

Ensayo que comienza con un acercamiento histórico a la cláusula penal y su función, así como un estudio de Derecho comparado respecto de la figura, para luego examinar su relación con los remedios por incumplimiento y otras cuestiones. El estudio se hace con especial atención al proyecto francés de

reforma de la responsabilidad civil, siendo el artículo 1284 la disposición más relevante. (R.P.C.)

CINQUE, A./VALENZA, C. A.: «Interessi moratori e usura. Riflessioni a margine di Cass., sez. un., 18 settembre 2020, n. 19597», *CI*, 2021, núm. 2, pp. 630-658.

En la sentencia comentada, la Corte italiana señala que las normas sobre represión de la usura (Ley núm. 108, de 7 marzo 1996) son de aplicación no sólo a los intereses remuneratorios, sino también a los moratorios (recuérdese que nuestro Tribunal Supremo tiene dicho justamente lo contrario, *vid.*, por todas, STS núm. 132/2019, de 5 de marzo). Ahora bien, en caso de que estos últimos resulten usurarios, la sanción consistirá en la reducción de su cuantía a los debidos como contraprestación (*ex art.* 1224 c.c.), y no en la nulidad de todos intereses (como se derivaría de una aplicación estricta del art. 1815 II c.c.) (cfr. con el art. 1.º de la Ley de 23 de julio de 1908, que prevé la nulidad de todo el contrato). (E.G.P.)

COCUCCIO, M.: «Il danno da uccisione del congiunto», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1374-1391.

El trabajo se centra en el daño moral consistente en la «pérdida de la relación familiar» resultante de la muerte de un pariente causada por un tercero. No siendo suficiente por sí sola la relación familiar para estimar tal perjuicio, los demandantes han de acreditar la existencia de relaciones de afecto y de solidaridad con el fallecido. La indemnización del daño tiene en cuenta los factores que determinan la intensidad del vínculo real y el consiguiente efecto del fallecimiento para el perjudicado indirecto. (A.M.M.)

CRISTOFARO, G. DE: «Diritto dei consumatori e rapporti contrattuali del condominio: la soluzione della Corte di Giustizia UE», *NGCC*, 2020, núm. 4, pp. 842-850.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 2 de abril de 2020, *Condominio di Milano, via Meda*, C 329/19, ECLI:EU:C:2020:263. Según el fallo, «los artículos 1, apartado 1, y 2, letra b), de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una jurisprudencia nacional que interpreta la normativa destinada a transponer al Derecho interno esa Directiva de manera que las normas de protección de los consumidores que contiene se aplican también a un contrato celebrado por un sujeto de Derecho como el *condominio* en Derecho italiano con un profesional, aunque ese sujeto de Derecho no esté comprendido en el ámbito de aplicación de la citada Directiva». (R.P.C.)

— «Il regime privatistico “speciale” delle c.d. forniture non richieste: la prima presa di posizione della Suprema Corte», *NGCC*, 2021, núm. 3, pp. 575-585.

Comentario al auto de la *Corte di Cassazione* de 12 de enero de 2021, n.º 261, que declara que el consumidor no debe abonar ninguna contraprestación cuando se le presta energía eléctrica que no ha solicitado. Tampoco cabe que el suministrador ejercite una acción de enriquecimiento sin causa o para

recuperar un pago indebido, incluso si el consumidor ha obtenido una ventaja del suministro no solicitado. Y ello porque el legislador, mediante la norma relevante, ha querido hacer prevalecer los intereses del consumidor sobre los del empresario. (R.P.C.)

CUZZOLA, P.: «Ruolo e profili di responsabilità del gestore del portale nell'equity crowdfunding», *NGCC*, 2020, núm. 4, pp. 935-944.

Un ensayo que se interesa por el *equity crowdfunding*, sistema mediante el cual los inversores reciben, a cambio de su aportación, una parte del capital de la empresa; desarrollándose el proceso a través de las nuevas tecnologías. Más concretamente, el estudio se centra en el papel que desempeña el gestor de la plataforma en línea en la que se desarrolla la microfinanciación, incluidas las obligaciones para con los inversores y su responsabilidad en caso de incumplimiento. El punto de partida del análisis es el *Regolamento sulla raccolta di capitali tramite portali on-line*, adoptado por la resolución n.º 18592 de 26 de junio de 2013. (R.P.C.)

DOGLIOTTI, M.: «Diritto all'anonimato della madre e possibilità del figlio di conoscere l'identità. A proposito di una ricerca dell'ANFAA», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1323-1330.

El artículo plantea la conveniencia de permitir que los hijos adoptivos puedan conocer la identidad de la madre biológica, incidiendo sobre la necesidad de regular legalmente esta cuestión. Junto al análisis de ciertos casos, el autor muestra también los resultados de una encuesta de la ANFAA (*Associazione Nazionale Famiglie Adottive e Affidatarie*). (A.M.M.)

DONNO, G. DE: «Deterioramento della posizione del debitore e limiti alla circolazione del credito», *RTDPC*, 2021, núm. 4, pp. 1175-1202.

Reflexiones sobre la figura de cesión de créditos y la necesidad de no perjudicar la situación del deudor, en relación a la posibilidad de cumplimiento de la obligación y oponer excepciones al cesionario. (M.R.D.R.)

DREYER, E.: «De l'intelligence à la responsabilité artificielle, s'agissant des véhicules autonomes», *GP*, 2021, núm. 42, pp. 12-18.

El código de la circulación ha recogido determinadas disposiciones reglamentarias sobre los vehículos autónomos y se ha completado las normas aplicables a los conductores según se active o no la delegación de la conducción. En esas reglas, se recoge la responsabilidad penal y la responsabilidad en el pago de la multa. Suele haber dudas sobre la legitimidad del pago final. Debe ser bien estudiado dado el futuro de la inteligencia artificial. (R.A.R.)

DUPLAN, A.: «L'implantation de projets sur un site surexposé à la pollution atmosphérique justifie le refus de délivrance d'un permis de construire», *RDI*, 2021, núm. 11, pp. 580-587.

Denegación de permiso de obra por contaminación del medio ambiente. Es un supuesto totalmente justificado. (R.A.R.)

FACCIOLI, M.: «Opponibilità in compensazione giudiziale di un credito prescritto», *NGCC*, 2020, núm. 5, pp. 1125-1132.

La sentencia de la *Corte di Cassazione* de 11 de marzo de 2020, n.º 7018, comentada por el autor, se refiere a la compensación. En este sentido, el art. 1242 del *Codice Civile* establece, en su párrafo segundo, que la prescripción de un crédito no impide su oposición en compensación de otro crédito, si tal prescripción no se había consumado cuando se verificó la existencia de ambos derechos. (R.P.C.)

FAURE-ABBAD, M.: «Les régimes de responsabilité applicables aux éléments d'équipement dissociables, réflexion sur les catégories», *RDI*, 2022, núm. 2, pp. 72- 80.

Los elementos de equipamiento de los edificios se han multiplicado como consecuencia de las nuevas tecnologías. Es necesario determinar la responsabilidad de los constructores. Muchas veces esos elementos no son equiparables a los intervinientes en las obras y, por tanto, no caben en la responsabilidad decenal. El autor analiza esos elementos. (R.A.R.)

FLORENA, M.: «La responsabilità del medico: focus sui danni risarcibili in caso di inadempimento dell'obbligo di assunzione del consenso informato», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1008-1042.

Con ocasión del análisis de una sentencia relativa a un caso de responsabilidad médica por falta de consentimiento informado, se examina de forma crítica el panorama de esta cuestión en el ordenamiento italiano, con formulación de propuestas de mejora del sistema. (A.M.M.)

FUSARO, A.: «Quale modello di responsabilità per la robotica avanzata? Riflessioni a margine del percorso europeo», *NGCC*, 2020, núm. 6, pp. 1344-1356.

Estudio referido a la inteligencia artificial desarrollada, y más concretamente a la responsabilidad por los daños derivados de la misma. El autor adopta un enfoque en el que adquieren importancia las propuestas europeas en la materia, reflexionando sobre cuestiones tales como si un producto inteligente puede ser pese a todo defectuoso, los fallos derivados del propio algoritmo, el creciente foco puesto en la seguridad de los productos, o la hipótesis de establecer un régimen de responsabilidad objetiva y la obligación de constituir un seguro. (R.P.C.)

GIACOBBE, E.: «Itinerari delle relazioni familiari tra Italia e Spagna», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1739-1771.

El artículo estudia la evolución del derecho de familia en los ordenamientos jurídicos italiano y español, especialmente en materia de responsabilidad civil en las relaciones familiares. En concreto, se analizan los distintos escenarios en que se plantea tal responsabilidad (promesa de matrimonio, nulidad matrimonial, incumplimiento de deberes matrimoniales y de obligaciones entre los cónyuges) y las soluciones a las que se han llegado en ambos sistemas. (A.M.M.)

GIAIMO, G.: «Frozen embryos, frozen law. Brevi notazioni, in chiave comparatistica, su una recente decisione in tema di procreazione medicalmente assistita», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1331-1352.

La comparación de dos sentencias italianas y una inglesa sirve de base para analizar los efectos de la revocación del consentimiento para utilizar embriones criopreservados, una vez que los cónyuges se han separado y sólo la mujer desea la gestación, así como las distintas soluciones y valores que entran en juego en el marco de la reproducción asistida. (A.M.M.)

GIULIANO, M.: «Regolare l'infosfera», *CI*, 2021, núm. 3, pp. 885-919.

Un popurrí de reflexiones jurídico-filosóficas sobre las nuevas tecnologías (*blockchain*, *smart contract*, etc.), que emplea más de una treintena de páginas para concluir que el mundo digital, *ancorché non ancorato ad uno spazio territoriale a cui legare il diritto statale, resta pur sempre soggetto alla legge...* (E.G.P.)

GOUDKAMP, J./KATSAMPOUKA E.: «Punitive Damages and the Place of Punishment in Private Law», *MLR*, 2021, vol. 84, núm. 6, pp. 1257-1293.

Escrito realizado en defensa de los daños punitivos. Quiere desmontarse la visión, definida como ortodoxa, por la cual estos deformarían el Derecho privado debido a su función de castigo. Este entendimiento distorsionaría la realidad, dado que, para los autores, también otros remedios conducen al mismo resultado. En este sentido, allá donde esta institución se acepta, como es el caso del ordenamiento inglés, no es oportuno limitar su aplicación, de lo contrario se adoptaría una visión anómala. (A.F.)

HUET, J./BINOIS, F.: «L'aventure électronique de l'acte notarié entre son passé et son avenir», *RDS*, 2021, núm. 40, pp. 2055- 2163.

La digitalización está en todo el mundo del derecho, y como no podía ser de otro modo, también ha llegado al ámbito notarial. Por ello, se analizan aquí las consecuencias de esa digitalización de los documentos notariales, su pasado y su futuro. (R.A.R.)

JOURDAIN, P.: «Le dol du mandataire n'engage la responsabilité du mandant qu'à la condition de prouver sa faute», *SJ*, 2021, núm. 46, pp. 2085-2088.

Responsabilidad en el mandato. Dolo por parte del mandatario y responsabilidad por culpa del mandante. Una responsabilidad no tiene porqué excluir la otra. (R.A.R.)

KARILA, J.P.: «Garantie de parfait achèvement et action judiciaire», *SJ*, 2021, núm. 40, pp. 1782-1785.

Garantía de terminación en el contrato de obra. Defectos en la terminación tal y como se había contratado. Acción judicial para exigir responsabilidad al contratista. (R.A.R.)

KARILA, J.P.: «Dommages intermédiaires: «prescriptions» ou «forclusion» décennale?», *SJ*, 2021, núm. 36, pp. 1579-1582.

Estudio sobre el carácter del plazo para exigir responsabilidad en el contrato de obra cuando el daño lo realizan los intermediarios. ¿Es un plazo de caducidad o de prescripción? (R.A.R.)

LEVENEUR-AZEMAR, M.: «Les effets limités de la mise en oeuvre tardive de la faculté de rétraction dans le contrat de construction d'une maison individuelle», *SJ*, 2021, núm. 35, pp. 1526-1529.

El contrato de edificación de casa individual, regulado en 1990, plantea numerosos problemas. Uno de ellos es el plazo para ejercitar acciones en caso de no cumplimiento según lo pactado. El autor analiza los efectos del ejercicio de la acción de retracción del contrato por retraso en el cumplimiento. (R.A.R.)

LEVI, D.: «De nouvelles restrictions inacceptables au secret professionnel des avocats», *SJ*, 2021, núm. 39, pp. 1710-1711.

La reforma de la responsabilidad de los profesionales, concretamente de los abogados, ha puesto en duda los límites del secreto profesional. El autor analiza una serie de restricciones que considera inacceptables para mantener el secreto. (R.A.R.)

LIOR, A.: «The AI Accident Network: Artificial Intelligence Liability Meets Network Theory», *Tul. L. Rev.*, 2021, vol. 95, núm. 5, pp. 1103-1166.

El artículo quiere introducir el análisis de Teoría de las redes sociales (*Network Theory*) dentro de la responsabilidad civil. Se defiende que los conocimientos analíticos que derivan de la disciplina de la Teoría de redes pueden aplicarse en el caso en que los daños y perjuicios sean causados por los agentes ligados a la inteligencia artificial. Esto permitiría ayudar a visualizar y comprender con mejor precisión, predictibilidad, razonabilidad y causalidad situaciones difíciles y complejas. Se lleva a cabo este razonamiento también analizando críticamente las teorías de George Fletcher y Guido Calabresi (respectivamente en relación con el *non reciprocal paradigm* y el *cheapest-cost avoider strict liability approach*).

Es oportuno complementar la lectura de este artículo con la visión dada por CHESTERMAN, S.: «Through a Glass, Darkly: Artificial Intelligence and the Problem of Opacity», *Am. J. Comp. L.*, 2021, vol. 69, núm. 2, pp. 271-295. (A.F.)

MAGGIOLO, M.: «Poteri e iniziative unilaterali nella rinegoziazione del contratto», *RDC*, 2021, núm. 5, pp. 908-928.

Reflexiones sobre la facultad de renegociar el contrato de arrendamiento en situaciones excepcionales como la pandemia por COVID, desde el art. 2392 CC italiano y derecho comparado y europeo de contratos: dilación del contrato, resolución, resarcimiento de daños. (M.R.D.R.)

MARTIAL-BRAZ, N.: «Les clauses contractuelles types sont mortes, vive les clauses contractuelles types!», *SJ*, 2021, núm. 28, pp. 1336-1339.

Los contratos de adhesión y las cláusulas contractuales tipo de muchos de estos contratos han tenido muchos contratiempos por el abuso a los consumi-

dores. En este sentido parecían destinadas a extinguirse, sin embargo, esto no se ha producido. (R.A.R.)

MARTINO, M.: «Risoluzione del contratto e retrocessione dell'azienda ceduta», *RTDPC*, 2021, núm. 3, pp. 725-748.

Reflexiones sobre la situación de quiebras de empresas y efectos de resolución de contratos, en el ámbito contractual y de liquidación posesoria. (M.R.D.R.)

MATSOPOULOU, H.: «Les sanctions des atteintes au secret professionnel de l'avocat», *GP*, 2022, pp. 11-14.

Penalmente, no se condena a los abogados que revelan informaciones, pero sí se está tendiendo a analizar el secuestro de correspondencia entre abogado-cliente. Así, la ley 2021-1729, de 22 de diciembre de 2021 extiende la protección del secreto profesional a la actividad de aconsejar. (R.A.R.)

MATTARELLA, G.: «Clausola marcialiana e tutela del consumatore: la dubbia compatibilità col diritto europeo dell'art. 120-quinquiesdecies t.u.b.», *NGCC*, 2020, núm. 3, pp. 714-725.

El ensayo versa sobre una reforma relacionada con el denominado «pacto marcialiano», y en qué medida es respetuosa con el principio de tutela de los consumidores a la luz de la jurisprudencia europea; partiendo de la base de que la finalidad de la modificación es agilizar el proceso de ejecución y fomentar el crédito incrementando la eficacia de la garantía para el prestamista. (R.P.C.)

MAUCERI, T.: «Usurpazione di diritti audiovisivi su eventi sportivi e criteri di stima del danno», *NGCC*, 2020, núm. 6, pp. 1293-1303.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Milán de 19 de mayo de 2020. Con la aparición y desarrollo de las nuevas tecnologías, se ha facilitado mucho la posibilidad de acceder a contenidos audiovisuales sin abonar las cuotas exigidas por las plataformas que ostentan en exclusiva los derechos de difusión. Pues bien, esta es la situación de partida que da lugar a la resolución comentada: la difusión en *streaming* por parte de un empresario individual de partidos de fútbol, lo que da lugar a una reclamación por parte de los titulares de los derechos. Ahora bien, el foco del debate se sitúa en la estimación del daño resultante de la infracción, y en particular del lucro cesante. (R.P.C.)

MOLFESSIS, N.: «Promesse unilatérale de vente; un revirement nébuleux», *SJ*, 2021, núm. 47, pp. 213-214.

De nuevo el autor analiza la promesa unilateral de venta y los puntos más debatidos de esta figura. (R.A.R.)

MONTANARI, A.: «La nullità dei contratti attuativi dell'intesa illecita: la decisione del Collegio di coordinamento dell'A.B.F. sulle fideiussioni *omnibus*», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 109-118.

Comentario a la decisión del *Collegio di coordinamento dell'Arbitro Bancario Finanziario* de 19 de agosto de 2020, que declara la nulidad de una garantía *omnibus* que reproduce un determinado esquema elaborado por una asociación bancaria y calificado como un acuerdo anticompetitivo. La nuli-

dad, que solo puede ser invocada por el cliente, es únicamente parcial por afectar a una cláusula contractual accesoria. (R.P.C.)

MOROTTI, E.: «I frequenti recessi del consumatore e il rifiuto di contrarre del professionista nel commercio elettronico», *NGCC*, 2020, núm. 6, pp. 1369-1378.

Este ensayo aborda un problema que, si bien no parece frecuente en la práctica, puede generar consecuencias sustanciales para un empresario: se trata del consumidor que repetidamente contrata en línea, ejerce su derecho de desistimiento, devuelve el bien adquirido, y adquiere un nuevo producto, para seguir una y otra vez el mismo proceso. Los empresarios intentan protegerse de esta práctica mediante varios mecanismos. Algunas plataformas cancelan directamente la cuenta del usuario, otras tras un preaviso, y algunas insertan cláusulas en sus condiciones generales. El autor comenta el problema y ofrece posibles soluciones, considerando únicamente los clientes que reúnen la condición de consumidor, y reparando en el Derecho de la Unión Europea. (R.P.C.)

MUSIO, A.: «La storia non finita dell'evoluzione del contratto tra novità tecnologiche e conseguenti esigenze di regolazione», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 226-241.

Ensayo teórico sobre el contrato a la luz del desarrollo de las nuevas tecnologías. Estas afectan, por ejemplo, a la manera de concluir el acuerdo y también a su ejecución a través de los denominados contratos inteligentes y sus operaciones automatizadas. Todo ello puede ser puesto en relación con el desarrollo de la contratación en masa después de la Revolución Industrial y su incidencia en el valor del consentimiento. (R.P.C.)

NAIJAR, I.: «Promesse de vente: un régime juridique désormie unifié», *SJ*, 2021, núm. 35, pp. 1517-1519.

La unificación del régimen jurídico de la promesa de venta como precontrato en Francia. Estudio de la regulación legal. (R.A.R.)

NATALE, A.: «Sulla rilevanza esterna dell'interesse del mandante», *NGCC*, 2021, núm. 2, pp. 469-474.

Trabajo sobre las vicisitudes del contrato de mandato y sus consecuencias sobre las relaciones establecidas con un tercero en el marco del encargo efectuado. Tras un primer apartado general sobre el mandato y los terceros, se relaciona la figura con la gestión de negocios, para luego abordar propiamente la relevancia del mandato ante personas ajenas al mismo, así como la irrelevancia del interés del mandante para tales partes terceras. (R.P.C.)

NAIJAR, I.: «Promesse de vente: un régime juridique désormie unifié», *SJ*, 2021, núm. 35, pp. 1517-1519.

La unificación del régimen jurídico de la promesa de venta como precontrato en Francia. Estudio de la regulación legal. (R.A.R.)

PIRAINO, F.: «La rilevanza degli interessi moratori nel giudizio di usura in astratto», *NGCC*, 2020, núm. 3, pp. 593-611.

Los autos de la *Corte di Cassazione* de 17 de octubre de 2017, n.º 26286, y de 22 de octubre de 2019, n.º 26946, comentados por el autor, abordan las

funciones de los intereses moratorios y su relevancia a la hora de evaluar el carácter usurario del préstamo en cuestión. (R.P.C.)

PONZANELLI, G.: «Rivisitazione delle tabelle milanesi e prova del pregiudizio morale: il nuovo intervento della Cassazione», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 91-98.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 10 de noviembre de 2020, n.º 25164, en materia de daño moral. Se predica la autonomía de este respecto al daño corporal (*danno biologico*), en la medida en que el primero no es susceptible de evaluación médica por tratarse de una cuestión interna y subjetiva. Por eso, concurriendo un perjuicio de tipo particular, puede aplicarse un factor de corrección al alza sobre el montante del *danno biologico*, sin computar el daño moral. Además, precisamente por su carácter subjetivo, es posible que el juez identifique un daño moral siempre que verifique una determinada lesión, de acuerdo con las máximas de experiencia, evitando a la víctima los problemas inherentes a la prueba de un estado de aflicción interno. (R.P.C.)

PULLAUD-DULLAN, C.M.: «Introduction de la “clause de réparation” dans le droit français: fin du feuilleton des pièces de rechange?», *RDS*, 2021, núm. 42, pp. 2148- 2151.

La ley núm. 2021-1104, de 22 de agosto de 2021 ha introducido en Francia la cláusula de reparación para luchar contra la desregulación climática y reforzar la residencia frente a aquella. Análisis en caso de reparación de aparatos y piezas de recambio. (R.A.R.)

QUARTA, A.: «Per una teoria dei rimedi nel consumo etico. La non conformità sociale dei beni tra vendita e produzione», *CI*, 2021, núm. 2, pp. 523-542.

La autora considera que el remedio más adecuado frente a la «no conformidad social» de un producto (v. gr.: cuando en el proceso de fabricación se violan los derechos humanos) sería permitirle al «consumidor ético» exigir su retirada del mercado, si bien reconoce que se trata de una propuesta *de iure condendo*, que no encuentra cabida en la redacción vigente del *Codice de consumo* (nótese que el número correcto de asunto de la STJUE de 12 de noviembre de 2019, citada en p. 526, es el C-363/18). (E.G.P.)

RAOUL-CORMEIL, G.: «Qualification du fauteuil roulant électrique et de son utilisateur dans la loi sur l'indemnisation des victimes d'accidents de la circulation routière», *SJ*, 2021, núm. 28, pp. 1345-1349.

Análisis sobre el concepto y requisitos del patinete eléctrico para ser considerado como vehículo y la responsabilidad civil de su conductor por accidente. (R.A.R.)

REGAZZONI, L.: «Concorso del fatto colposo del danneggiato incapace e del suo sorvegliante: concause imputabili, non imputabili ed effetti sul risarcimento», *NGCC*, 2020, núm. 3, pp. 623-635.

La influencia de la culpa de la víctima incapaz –así como de la persona encargada de su vigilancia– sobre el derecho a obtener una indemnización por el daño sufrido, es el tema tratado por la comentada sentencia de la *Corte*

di Cassazione de 13 de febrero de 2020, n.º 3557. Le evaluación de la contribución de la víctima, a los fines de reducir proporcionalmente la indemnización debida, prescinde de la edad y de la incapacidad asociada a ella. Tal evaluación es de tipo objetivo, recurriendo al estándar de la diligencia ordinaria de la persona media, verificando si hay una desviación de una regla establecida por una norma positiva y/o dictada por la prudencia común, y sin necesidad de una conducta negligente imputable subjetivamente a dicha víctima. (R.P.C.)

— «I contratti di durata e la pandemia: dalla correzione (cogente) all'integrazione (dispositiva)», *RTDPC*, 2021, núm. 4, pp. 1219-1247.

Observaciones sobre la flexibilidad contractual en tiempos de pandemia, y la necesidad de adaptar el contrato mediante reestructuración o renegociación conforme a la buena fe y situación de las partes: distribución de riesgos y garantía por vicios. (M.R.D.R.)

SALVI, G.: «Recesso consumeristico durante l'esecuzione del contratto. Spiegature a margine di corte di giustizia C- 641/19», *NLCC*, 2021, núm. 4, pp. 882-899.

Observaciones sobre la legitimidad y plazos de control de la cantidad adeudada por el consumidor, importe proporcional respecto a las prestaciones previstas en el contrato, en caso de desistimiento ejercido con posterioridad a la ejecución de dicho contrato, solicitado expresamente por el propio consumidor de conformidad con el art. 50.3, 51.8, 57, 3, C. cons. (M.R.D.R.)

SARTORIS, C.: «La risoluzione della vendita di beni di consumo nella dir. n. 771/2019 UE», *NGCC*, 2020, núm. 3, pp. 702-713.

Artículo con abundantes notas cuya extensión global es muy similar a la del texto, y que gira en torno a uno de los remedios por falta de conformidad previstos en la Directiva (UE) 2019/771 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE y se deroga la Directiva 1999/44/CE (DO L 136, de 22 de mayo de 2019, p. 28): la resolución del contrato. Partiendo de la configuración de este remedio en la Directiva de 1999, se estudia la nueva arquitectura, los problemas interpretativos, su carácter declarativo y la posibilidad de una resolución parcial, entre otras cuestiones. (R.P.C.)

SCHWARTZ, A./SCOTT, R. E.: «Obsolescence: The Intractable Production Problem in Contract Law», *Colum. L. Rev.*, 2021, vol. 121, núm. 6, pp. 1659-1731.

Los autores se preguntan si la obsolescencia programada puede contribuir a una mejor eficiencia del mercado, dado que esta puede inducir prácticas de contratación ineficientes y alentar a las partes a comportarse estratégicamente. Se sugiere una regulación tanto pública como privada en respuesta a este aspecto, abriéndose así el debate sobre si el Estado puede crear instituciones en un sistema de *common law* y se adopta una aptitud crítica sobre los procesos de creaciones normativas del *American Law Institute* y de la *Uniform Law Commission*. Para un interesante contrapunto de esta lectura

desde el punto de vista de la visión europea, se toma en consideración también MALINAUSKAITE, J. & ERDEM F. B.: «Planned Obsolescence in the Context of a Holistic Legal Sphere and the Circular Economy», *Oxford J. Legal Stud.*, 2021, vol. 41, núm. 3, pp. 719-749. (A.F.)

SEMERARO, M.: «Informazioni adeguate e valutazione del merito creditizio: opzioni interpretative nel credito ai consumatori», *RDC*, 2021, núm. 4, pp. 687-714.

Reflexiones sobre la concesión de créditos al consumidor, tras las dir. 2008/48/CE e la dir. 2014/17/ UE sobre tutela de consumidores, en las operaciones de financiación contractual, desde los principios de información personalizada y producto adecuado. Valoración de la solvencia. (M.R.D.R.)

SENIGAGLIA, R.: «Riflessioni sullo statuto giuridico degli animali di affezione e sue ricadute in materia di vendita e responsabilità civile», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1772-1787.

Sobre la consideración de las mascotas y animales de compañía como bienes sujetos a un régimen especial vinculado a la existencia de una relación afectiva entre el dueño y el animal, el trabajo se centra en analizar el contrato de compraventa cuyo objeto es una mascota, así como en las especialidades en materia de responsabilidad civil en esos casos en relación con el daño indemnizable. (A.M.M.)

SIRENA, P./BRIZZOLARI, V.: «Surrogazione reale a seguito dell'impossibilità sopravvenuta della restituzione dell'indebito», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 209-215.

El presente estudio parte de la resolución por incumplimiento de un contrato de transacción en el que se preveía la transmisión de algunas acciones de una sociedad *holding*, con la consiguiente necesidad de restituir las prestaciones. El problema viene dado porque el *accipiens* debía transferir las acciones que había recibido, pero entre tanto el *holding* había sido puesto en liquidación, comenzando el proceso que culmina con la cancelación de la inscripción de la sociedad en el registro correspondiente y su extinción (art. 2495 del *Codice Civile*). El trabajo explora la necesidad de que, en una situación semejante, el *accipiens* deba transferir las acciones de las sociedades participadas, al serle imposible restituir las del *holding* como tal. La respuesta es afirmativa, aludiendo al principio de subrogación real, y afirmando que las acciones de las sociedades participadas y el patrimonio restante de la sociedad *holding* constituyen el «residuo jurídico» de las acciones de esta última que el *accipiens* debería haber restituido en condiciones normales. (R.P.C.)

SPADAFORA, A.: «“Solve et repete” nella trama delle relazioni familiari», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1288-1322.

El autor analiza la jurisprudencia dominante que califica de enriquecimiento injustificado las atribuciones patrimoniales que exceden a las necesidades ordinarias de la familia y que permiten aplicar el artículo 2041 del Código civil italiano. (A.M.M.)

— «L'incedere della causa familiare sul terreno della negozialità», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1788-1810.

El autor examina de forma crítica la creciente privatización del Derecho de familia puesta de manifiesto en la aceptación de figuras tales como los pactos prematrimoniales, así como el choque que la «causa familiar» introduce en la teoría general aplicable a los acuerdos de voluntad entre particulares. (A.M.M.)

SPEZIALE, I.: «L'ingresso dei dati personali nella prospettiva causale dello scambio: i modelli contrattuali di circolazione», *CI*, 2021, núm. 2, pp. 602-629.

El artículo analiza distintas cuestiones relativas a la cesión por el consumidor de datos personales al empresario con el fin de que éste pueda suministrarle contenidos o servicios digitales o bien como contraprestación no dineraria a tal suministro. (E.G.P.)

TRICOIRE, J.P.: «Obligation de faire et indemnisation des dommages, vices cachés et défauts de conformité, après réception», *RDI*, 2021, núm. 12, pp. 632-642.

Problemas del contrato de obra tras la recepción de la obra final. Vicios ocultos y defecto de conformidad. Indemnización por daños y responsabilidad del contratista y del constructor. (R.A.R.)

TRIMARCHI, M.: «Operazione negoziale e trasferimento con funzione di garanzia: la neutralizzazione del divieto del patto commissorio», *RDC*, 2021, núm. 4, pp. 715-744.

Análisis de las garantías reales en los negocios traslativos y propuestas de flexibilización e incluso neutralización de la prohibición del pacto comisorio en caso de incumplimiento de la obligación garantizada. (M.R.D.R.)

VIGLIONE, P.: «Prevedibilità del danno e dolo del debitore», *NGCC*, 2020, núm. 5, pp. 1180-1188.

Trabajo sobre el daño resarcible en caso de incumplimiento de la obligación. El autor observa que los ordenamientos establecen un equilibrio entre los intereses del acreedor y del deudor, pero las diferencias en la regulación al respecto determinan la posición más favorable a uno u otro de cada ordenamiento jurídico. En esta materia, una de las reglas clásicas que limitan la entidad del daño resarcible es la basada en el daño previsible en el momento de la constitución de la obligación. Ahora bien, puede inclinar la balanza hacia los intereses de una u otra de las partes cómo se evalúe ese carácter previsible, así como la caracterización que se haga del dolo en la conducta del deudor, que enerva la limitación antes referida. (R.P.C.)

VIOLANTE, U.: «Nesso causale, inadempimento e ripartizione dell'onere della prova», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 216-225.

Ensayo que, sin embargo, encuentra una clara vinculación con la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 18 de febrero de 2020, n.º 4009. Se trata de un caso de responsabilidad civil por daños en el marco de la práctica de esquí. El demandante solicitaba la condena del instructor y del responsable

de las pistas, y se debate la cuestión de a quién corresponde la prueba del nexo causal entre la conducta de aquellos y el daño sufrido. El criterio de la mayor facilidad probatoria no permite una inversión de la prueba en este sentido, subrayándose además que víctima y demandado se hallaban igualmente distantes de los elementos de prueba. (R.P.C.)

VULPIANI, G.: «La *nullité contractuelle* nella riforma del diritto francese», *NGCC*, 2020, núm. 4, pp. 914-923.

Estudio enfocado en el nuevo Derecho francés de obligaciones y contratos, derivado de la reforma llevada a cabo en 2016. Tras unas observaciones generales sobre la nulidad contractual en ese ordenamiento jurídico, la autora se refiere a la distinción entre la nulidad absoluta y la nulidad relativa, la denominada *action interrogatoire* del art. 1183 del Código civil francés (que permite a la parte que no puede solicitar la nulidad exigir por escrito a la otra que confirme el contrato o ejerza la acción de nulidad en un plazo de seis meses, bajo pena de caducidad); o la nulidad relativa que trae causa de la llamada «violencia económica». (R.P.C.)

VV.AA.: «Colloque sur dommages corporels», *GP*, 2022, núm. 1 extraordinaire.

Estudios sobre actos violentos sobre el cuerpo humano y su reparación. Violencia hacia la mujer, parámetros vitales; crisis y forma de verla; postura de los expertos. (R.A.R.)

ZAMUNER, E.: «Contratti fiduciari per la gestione di partecipazioni societarie conclusi da consumatori e Regolamento Roma I», *NGCC*, 2020, núm. 3, pp. 612-622.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de octubre de 2019, *Verein für Konsumenteninformation*, C 272/18, ECLI:EU:C:2019:827. Las cuestiones prejudiciales tienen por objeto la interpretación del Convenio sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980 (DO L 266, de 9 de octubre de 1980, p. 1), del Reglamento (CE) n.º 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I) (DO L 177, de 4 de julio de 2008, p. 6), y de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO L 95, de 21 de abril de 1993, p. 29). El contrato litigioso consiste en un contrato fiduciario, celebrado entre un profesional y un consumidor, cuyo objeto exclusivo es la administración de una participación en una sociedad comanditaria. (R.P.C.)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

BAUCIA, I.: «Origine ed evoluzione del diritto di seguito: normative a confronto», *Dir.Aut.*, núm. 3-4, Luglio-Dicembre 2020, pp. 288-300.

La autora presenta aquí un análisis sobre el derecho de participación en la reventa de originales plásticos, exponiendo la evolución que ha ido teniendo con el tiempo. A continuación, se centra en el tratamiento de este derecho por la normativa italiana y por la normativa europea. El último bloque del estudio lo protagonizan los elementos que componen el derecho de reventa, expo-

niendo las cuestiones que tienen que ver con el objeto del derecho, los sujetos obligados al pago, las obras a las que se aplica el derecho, los beneficiarios, las características del derecho, el cálculo de la compensación, la gestión colectiva por la SIAE y el régimen sancionador. (S.L.M.)

BLANDIN, Y.: «Aperçu de la réforme du droit des sûretés par l'ordonnance n.º 2021-1192 du 15 septembre 2021», *GP*, 2021, núm. extraordinario 35, pp. 14-18.

Nueva modificación del derecho de garantías en Francia con la reforma de la ordenanza 2021-1192, de 15 de septiembre. No sólo se ha modificado la fianza, sino también las garantías reales. El autor se plantea si esto asegura la coherencia y eficacia del sistema. (R.A.R.)

BLOMQUIST, J./ROSENMEIER, M.: «Protection internationale des artistes et Union européenne - points de rattachement et traitement national vs réciprocité matérielle après la décision RAAP de la CJUE», *RIDA*, núm. 269, julio 2021, pp. 33-71.

Se trata de un estudio sobre la protección internacional de los artistas intérpretes o ejecutantes en la Unión Europea. Tras una introducción donde plantean el objeto de análisis, los autores dedican el bloque 2 a la Convención de Roma para la protección de artistas, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión de 1961 y al Tratado OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas de 1996 (TOIEF), analizando los puntos de conexión para la protección de estos titulares de derechos. En el bloque tercero del trabajo exponen cómo los países han incorporado las disposiciones de sendos tratados internacionales. El bloque 4 está dedicado al examen de la sentencia del TJUE de 8 de septiembre de 2020 sobre el caso *RAAP* (asunto C-265/19), dedicando distintos subapartados a cada una de las preguntas planteadas: a) la libertad de los Estados miembros a la hora de implementar las disposiciones de los tratados internacionales señalados; b) el efecto de las reservas planteadas al artículo 15.3 TOIEF; c) la posibilidad del Derecho nacional de omitir el reparto de la remuneración equitativa entre los artistas y los productores de fonogramas. Tras poner en relación esta sentencia con la doctrina jurisprudencial derivada de otros pronunciamientos del TJUE, los autores explican las consecuencias legales de esta decisión y acaban el trabajo ofreciendo una panorámica de la cuestión y relacionándola con la aplicación del Tratado OMPI de Beijing en el ámbito audiovisual. (S.L.M.)

BRIZZOLARI, V.: «Note a margine di un caso emblematico di rinuncia alla proprietà immobiliare», *NGCC*, 2021, núm. 3, pp. 631-642.

Comentario a la sentencia del *Tribunale Amministrativo Regionale* de Lombardía de 18 de diciembre de 2020, n.º 2553. De acuerdo con esta resolución, un negocio de renuncia abdicativa a la propiedad por parte del propietario, cuando ha sido efectuado únicamente para eludir la obligación de restauración del inmueble, es nulo desde el punto de vista causal; por contravenir las exigencias de solidaridad vinculadas a la función social de la propiedad y la obligación de respetar la seguridad de los demás, constituyendo límites a las prerrogativas dominicales. En el caso, la renuncia se había producido después de que los propietarios de un inmueble peligroso recibieran una orden municipal para que solucionasen los problemas de seguridad. (R.P.C.)

CAMARA ÁGUILA, P.: «La protection d'une performance de taumachie par le droit d'auteur: une étude de la jurisprudence espagnole sur l'objet de la protection du droit d'auteur», *RIDA*, núm. 270, octubre 2021, pp. 55-90.

La autora hace un estudio de la sentencia del TS de 16 de febrero de 2021, donde se plantea la cuestión de si una faena taurina puede estar protegida o no por el derecho de autor. Al hilo de este análisis, se examina la jurisprudencia del TJUE y del TS en torno al requisito de la originalidad que deben cumplir las creaciones para estar protegidas, y cómo aquélla ha ido evolucionando hacia una interpretación más subjetiva del mismo. (S.L.M.)

CHIMIENTI, L.: «La creatività artificiale verso una tutela "degradata" nel diritto d'autore», *Dir.Aut.*, núm. 1-2, Gennaio-Giugno 2020, pp. 44-55.

La autora presenta un artículo en el que trata el tema, tantas veces discutido, de la protección de las creaciones realizadas por inteligencia artificial a través del derecho de autor. Tras exponer el concepto de «inteligencia artificial» y sus distintos tipos, analiza la cuestión desde el punto de vista del Derecho europeo y las distintas iniciativas que se están aprobando en los últimos años para resolverla. Acaba el estudio relatando la labor de tutela de la propiedad intelectual llevada a cabo por la OMPI a nivel internacional. (S.L.M.)

DORMONT, S.: «Contrat de commande», *RIDA*, núm. 269, julio 2021, pp. 5-32.

La autora analiza la propuesta de incluir en el Código francés de la Propiedad Intelectual la figura del contrato de encargo de obra, para remunerar el tiempo empleado por los autores en su actividad creativa, y su acogida por el Consejo Superior de la Propiedad Literaria y Artística. Se explican, en primer lugar, las aspiraciones de los autores a favor de ese contrato de encargo y la necesidad de que dicha remuneración sea separable de la que reciben por la explotación de sus obras (se trataría de distinguir entre el pago por la creación de una obra y el pago por su explotación). Además, examina la práctica del encargo de obras en Francia: sectores afectados, prácticas observadas, los tipos de anticipos de pago que reciben los autores y el pago separado de remuneraciones. A continuación, se refiere a los contratos de encargo de obra a nivel internacional, revisando el derecho norteamericano, canadiense, británico, brasileño, belga, alemán y camerunés. Sin embargo, a juicio de la autora resulta una propuesta poco convincente y explica sus razones en el segundo bloque del artículo: a) los riesgos de pérdida de independencia para los autores y los riesgos económicos que puede acarrearles; b) las dificultades jurídicas en la redacción de este tipo de contratos. Tras ello, se apuntan las disposiciones específicas que ya regulan el encargo de obra y cómo estos contratos interactúan con el ejercicio de los derechos morales y con las obras colectivas. Según la autora, la introducción de reglas específicas para regular este tipo de contratos desde el punto de vista del Derecho contractual no terminaría de dar respuesta a los problemas con los que se encuentran los autores en este ámbito. Ella propone acudir a los mecanismos de la gestión colectiva. (S.L.M.)

ERCOLANI, E.: «Fai la cosa giusta: il Capo 3 della Direttiva UE sul diritto d'autore e sui diritti connessi nel mercato unico digitale», *Dir.Aut.*, núm. 1-2, Gennaio-Giugno 2021, pp. 1-30.

La autora acomete un análisis profundo del capítulo 3 de la Directiva 2019/790, sobre derecho de autor y derechos conexos en el mercado único digital, relativo a la remuneración equitativa de los autores y los artistas intérpretes o ejecutantes. Tras destacar la importancia de esta regulación para conseguir una protección eficaz de estos titulares de derechos y para el crecimiento de la industria cultural y creativa dentro de la Unión Europea, explica: a) el principio de remuneración adecuada y proporcionada y sus excepciones; b) la obligación de transparencia; c) el mecanismo de adaptación de los contratos; d) el procedimiento alternativo de resolución de litigios; e) el derecho de revocación; f) el tratamiento nacional y la ley aplicable. (S.L.M.)

GOLDSMITH, F.: «Commentaires de l'arrêt de la CJUE (9/12/2020 - C-132/19 P) Canal + contre Commission européenne», *RIDA*, núm. 269, julio 2021, pp. 73-109.

El artículo constituye un análisis de la sentencia del TJUE de 9 de diciembre de 2020, en el caso *Canal +* (asunto C-132/19). Expuestos los hechos, el autor examina las alegaciones de Canal + y la argumentación del TJUE para justificar su decisión: a) el principio de proporcionalidad; b) los intereses de terceros; c) la obligación de tener en cuenta el contexto económico y legal; d) la infracción de la doctrina jurisprudencial establecida en el caso *Premier League*; e) la infracción del artículo 101.3 TUE; f) las especiales características del sector cinematográfico; g) el abuso de poder. A través de esta sentencia, el TJUE dejó sin efecto la decisión de la Comisión Europea de julio de 2016, por la que se anulaban una serie de compromisos adquiridos por la productora Paramount con Canal +. Según el TJUE, la Comisión no tuvo en cuenta los intereses de terceros y su decisión vulneraba el principio de proporcionalidad, al vaciar de contenido los derechos contractuales de Canal + frente a la productora Paramount. (S.L.M.)

LAZZARO, F. DI/ CANO, R.: «Fair use e sistema di limitazioni ed eccezioni chiusi; analisi delle convergenze e delle divergenze e compatibilità dei sistemi con le nuove tecnologie», *Dir.Aut.*, núm. 1-2, Gennaio-Giugno 2020, pp. 16-29.

Los autores llevan a cabo un estudio de los dos sistemas de límites existentes: el *fair use* o sistema abierto, propio de Estados Unidos, y el de lista cerrada, aplicado en países como Italia o España. Los autores añaden un tercer sistema híbrido, propio de los ordenamientos británico y ruso. Tras ello, analizan el impacto que tienen los límites en el desarrollo de las nuevas tecnologías, tanto en el entorno de la Unión Europea, haciendo una revisión general y en especial del límite sobre minería de textos y datos, como en el entorno de los Estados Unidos. Finalizan su trabajo poniendo en evidencia la necesidad de redactar los límites de una manera lo suficientemente abierta como para permitir el avance científico y tecnológico. (S.L.M.)

LOCATELLO, D.: «La controversa natura del diritto di uso esclusivo di parti condominiali: problema e prospettive», *RTDPC*, 2021, núm. 4, pp. 1249-1272.

Estudio de la cuota del condominio y las facultades de uso de los cotitulares sobre las cuotas. Interpretación del derecho de uso de la propia cuota como un derecho real, dentro de la teoría del *numerus clausus* de derechos reales. (M.R.D.R.)

MANUELA GUTIÉRREZ, B.: «Autenticazione ed autenticità delle opera d'arte», *Dir.Aut.*, núm. 1-2, Gennaio-Giugno 2020, pp. 1-15.

La autora se centra en el tema relativo a la averiguación de la autenticidad de las obras de arte. Analiza, en primer lugar, la orientación que la jurisprudencia italiana da a este problema y las expectativas que tienen los sujetos que solicitan la evaluación de la autenticidad, especialmente los propietarios de estas obras. Pone en evidencia las consecuencias tan relevantes que tiene a nivel de derechos subjetivos (el derecho de paternidad del autor o el derecho de propiedad sobre la obra) y a nivel de interés público para el correcto desarrollo del mercado. A continuación, se refiere a la tutela jurisdiccional de todos estos derechos y de la dificultad que plantea en algunas ocasiones la prueba, reduciéndome a una cuestión de dar más o menos peso a las opiniones de los expertos en arte. De ahí que resulte fundamental que las investigaciones periciales se hagan con métodos científicos, que reduzcan lo máximo posible el espacio a la discrecionalidad. Finalmente, concluye con un estudio de la relación entre la autenticidad de las obras de arte y el Derecho de la competencia. (S.L.M.)

MARTIN, S.: «Il diritto all'equa remunerazione degli autori audiovisivi: una panoramica dei diritti esistenti e del loro impatto potenziale sulla trasposizione della Direttiva sul diritto di autore nel mercato unico digitale», *Dir.Aut.*, núm. 1-2, Gennaio-Giugno 2021, pp. 31-55.

El artículo se centra en el derecho a la remuneración equitativa de los autores de obras audiovisuales, en el contexto de la Directiva 2019/790, sobre derecho de autor en el mercado único digital. La autora comienza estudiando la noción de remuneración equitativa para después centrarse en los sistemas nacionales de remuneración existentes dentro de la Unión Europea. Destaca cuatro modelos de remuneración: 1) el modelo de remuneración *stricto sensu*, aplicado en Italia y en España; 2) el modelo flexible de remuneración, utilizado en Estonia; 3) el modelo de remuneración de alcance limitado, propio de Polonia y los Países Bajos; 4) el modelo combinado de remuneración, característico de Francia y Bélgica. A continuación, la autora hace referencia a otros esquemas nacionales de remuneración: a) la licencia colectiva ampliada de los países nórdicos; b) la remuneración por cada forma de explotación, sin una gestión colectiva obligatoria; c) los sistemas nacionales con obligaciones limitadas de remuneración. La autora concluye el trabajo haciendo hincapié en la importancia del carácter irrenunciable de este derecho de remuneración, manifestando su deseo de que los Estados miembros, al transponer la directiva, lo incorporen en sus ordenamientos internos. (S.L.M.)

MICO, P. DI: «Principi applicativi ed evoluzione della giurisprudenza della Corte di Cassazione in merito all'articolo 171-ter della legge sul diritto di autore», *Dir.Aut.*, núm. 1-2, Gennaio-Giugno 2021, pp. 56-70.

El autor elabora un estudio del artículo 171ter de la Ley italiana de Derecho de Autor, que establece varios tipos delictivos relativos a los derechos de propiedad intelectual y que ha sido objeto de numerosas sentencias. Pone de relieve las carencias que tiene este precepto, pues no contempla todas las conductas de manera detallada y completa. De ahí que surjan dudas en cuanto a su interpretación y aplicación, que trata de resolver el autor a través del presente trabajo. Del análisis de la jurisprudencia y de la doctrina, determina los principios que deben orientar el espíritu del artículo 171ter. (*S.L.M.*)

MIGNOT, M.: «La prescription de l'hypothèque du tiers constituant», *SJ*, 2021, núm. 29, pp. 1405-1408.

Problemas de la prescripción de la hipoteca cuando se constituye por un tercero. (*R.A.R.*)

MORELLI, M.: «Considerazioni in tema di format di produzioni audiovisive. Gli ultimi venti anni in cerca di tutela autoriale», *Dir.Aut.*, núm. 3-4, Luglio-Dicembre 2020, pp. 249-265.

El autor estudia la protección de los formatos televisivos a través del derecho de autor, exponiendo el distinto tratamiento que la doctrina italiana ha propuesto para ellos. Algunos hacen hincapié en la creatividad de los formatos y apuestan por una protección en toda su amplitud. Otros, en cambio, se centran en la utilidad de este tipo de creaciones y defienden más una protección económica para ellos. Tras analizar los elementos característicos de los formatos televisivos y los distintos tipos de contenidos que pueden incorporar (desde juegos televisivos hasta series de ficción), el autor expone la práctica contractual que se produce en torno a esta figura. El estudio pone en evidencia la dificultad de esta cuestión, al encontrarse dos intereses enfrentados: los de los autores a recibir la máxima protección posible y los de la colectividad, que pretende excluir la exclusividad en el uso de las ideas. (*S.L.M.*)

— «La tutela dei diritti dell'acquirente di software nell'ambito dei principi generali: regimi di garanzie e di responsabilità», *Dir.Aut.*, núm. 3-4, Luglio-Dicembre 2020, pp. 301-320.

El autor profundiza en este trabajo en la tutela de los derechos del adquirente de un programa de ordenador, en particular, por lo que se refiere al régimen de garantías y de responsabilidad del vendedor. La razón por la que el autor se centra en esta cuestión es la especialidad que presenta el disfrute del software: lo que el sujeto adquiere es una licencia para el uso del programa. Así, el autor analiza la naturaleza del software como bien de consumo, el carácter de consumidor del adquirente, y la garantía por vicios ocultos o por la falta de calidad y buen funcionamiento. Acaba su trabajo examinando la práctica consistente en la venta de software entre particulares. (*S.L.M.*)

NATOLI, C.: «Forma e struttura dei negozi fiduciari immobiliari: la soluzione delle Sezioni Unite e le suggestioni dell'esperienza notarile», *NGCC*, 2020, núm. 4, pp. 851-866.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 6 de marzo de 2020, n.º 6459. En esta sentencia, el tribunal sostiene la naturaleza «débil» de los negocios fiduciarios, de modo que no están sometidos a requisitos especiales *ad validitatem*, de lo que resulta que un negocio fiduciario sobre un bien inmueble es válido aun cuando se haya hecho verbalmente. Ahora bien, el comentario se aborda desde la influencia que la respuesta de la *Corte* tiene en la práctica notarial, y no tanto en las cuestiones relativas a la teoría general del contrato, por ejemplo. (*R.P.C.*)

PARK, K-S.: «The History Wars and Property Law: Conquest and Slavery as Foundational to the Field», *Yale L. J.*, 2022, vol. 131, núm. 4, pp. 1062-1384.

Mediante una reconstrucción ligada a la Historia del derecho, se estudia la evolución de formas de propiedad que se ha producido en relación con el despojo de las tierras a las poblaciones nativas y a los pueblos esclavizados en los Estados Unidos. Se considera que un relato de la evolución de los conceptos de propiedad ligado a una Historia de la conquista es indispensable para comprender los singulares frutos del experimento colonial y se destaca que el mercado inmobiliario ha tenido una dependencia estructural con la violencia racial con el objetivo de producir valor. (*A.F.*)

QUARTA, A.: «Nell'occhio del ciclone: la qualificazione della cessione di cubatura tra effetti reali e natura obbligatoria», *NGCC*, 2021, núm. 2, pp. 396-406.

Comentario al auto de la *Corte di Cassazione* de 15 de septiembre de 2020, n.º 19152. El trabajo alude a la naturaleza «poliédrica» del contrato por el que una persona cede a otra total o parcialmente el aprovechamiento urbanístico (*cubatura*) de un terreno que le pertenece, disminuyendo o eliminando así la edificabilidad sobre ese terreno, y aumentando correlativamente el potencial edificatorio de otro terreno, facultando al propietario de este último para solicitar un permiso para construir en un volumen superior al que en otro caso le correspondería. El estudio reflexiona sobre la *cubatura*, la relevancia de la publicidad, las ventajas de la operación, etc. El auto examina específicamente la calificación jurídica del negocio de cesión a los efectos de la aplicación de los impuestos registrales, así como la denegación de la autorización para construir por parte de la Administración, también a efectos fiscales. (*R.P.C.*)

RICCIO, G. M.: «Diritto d'autore, creatività e requisiti dell'opera: la Cassazione si affaccia (timidamente) nel dibattito europeo», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 99-108.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 29 de mayo de 2020, n.º 10300. En esta resolución se afirma que el derecho de autor exige el requisito de originalidad y creatividad, entendido como que la obra refleje la personalidad del autor y manifieste sus decisiones libres y creativas. El cumplimiento de este criterio se encuentra sometido al juicio valorativo de los jueces de fondo. En el caso planteado se trataba de un texto jurídico estándar de uso técnico-profesional, sin peculiaridades creativas ni elaboración de

nociones jurídicas, prácticas del sector o experiencias, sino únicamente indicaciones prácticas y funcionales. En estas circunstancias, no podía haber un plagio por parte de otra persona. (*R.P.C.*)

ROSSI, G.: «Il Diritto d'autore e l'idea di "arte"», *Dir.Aut.*, núm. 1-2, Gennaio-Giugno 2020, pp. 30-43.

El autor se centra en el concepto de «arte» del derecho de autor. Comienza con el análisis de la separación entre el arte y la técnica para, después, distinguir entre creaciones artísticas e invenciones. El autor relata las especificidades que plantean los libros como objeto protegido por la propiedad intelectual. Tras ello, examina el régimen de las obras del ingenio en general y de las obras de arte aplicado en particular, haciendo hincapié en el valor artístico de los diseños. (*S.L.M.*)

SCARANO, N.: «La rinuncia abdicativa al diritto di proprietà (esclusiva) sui beni immobili: osservazioni sui più recenti orientamenti e prospettive comparate», *CI*, 2021, núm. 3, pp. 960-1000.

Tras fundamentar la licitud de la renuncia abdicativa de bienes inmuebles en la «plenitud» (*i. e.*, en el carácter *a priori* ilimitado) del derecho de propiedad, el autor se plantea si el Estado (*vid.* art. 827 c.c.) puede rechazar la titularidad de un bien abandonado cuando ésta le resulte excesivamente onerosa. Como ejemplo de una posible vía para articular este rechazo, propone el procedimiento de investigación previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley española del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), apoyándose en la RDGRN de 26 de diciembre de 2018 y en la opinión de nuestra doctrina. Nos parece, sin embargo, que este procedimiento no le puede servir a la Administración para rehusar la adquisición de unos bienes que, según la propia LPAP, se produce «por ministerio de la ley, sin necesidad de que medie acto o declaración alguna por parte de la Administración General del Estado» (art. 17.1). (*E.G.P.*)

SENIGAGLIA, R.: «Riflessioni sullo statuto giuridico degli animali di affezione e sue ricadute in materia di vendita e responsabilità civile», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1772-1787.

Sobre la consideración de las mascotas y animales de compañía como bienes sujetos a un régimen especial vinculado a la existencia de una relación afectiva entre el dueño y el animal, el trabajo se centra en analizar el contrato de compraventa cuyo objeto es una mascota, así como en las especialidades en materia de responsabilidad civil en esos casos en relación con el daño indemnizable. (*A.M.M.*)

SIRINELLI, P./ BENSAMOUN, A.: «De quelques dispositions de la transposition française de la réforme européenne du droit d'auteur et des droits voisins - partie 1: le partage de la valeur», *RIDA*, núm. 269, julio 2021, pp. 111-141.

Los autores hacen un análisis de varias cuestiones planteadas por la transposición de la Directiva 2019/790, sobre derecho de autor y derechos conexos en el mercado único digital. A saber: 1) el derecho conexo concedido a los editores de publicaciones periódicas (art. 15); 2) la responsabilidad de los prestadores de servicios para compartir contenidos en línea entre sus usuarios (art. 17). En cuanto al primer bloque, los autores exponen ampliamente

el ámbito de aplicación material, personal, temporal y territorial de este nuevo derecho conexo. Además, se refieren a la exclusividad que implica en la explotación de publicaciones periódicas por parte de estos editores de prensa, a los límites a dicha exclusividad y a las zonas grises. También exponen las dificultades de su implementación en el Derecho francés y cómo el Derecho de la competencia puede servir de ayuda. En el segundo bloque se centran en la responsabilidad de esos prestadores de servicios, analizando: a) el ámbito de aplicación personal y material del artículo 17 de la Directiva; b) las excepciones a la responsabilidad; c) la moderación de dicha responsabilidad; d) el respeto de los datos personales de los usuarios; e) la coordinación de este régimen con los límites a los derechos de autor; f) las dificultades que presenta la transposición de este precepto en el Derecho francés y la ayuda que ofrecen las orientaciones formuladas por la Comisión Europea a este respecto. (S.L.M.)

— «Apport au régime de droit commun des contrats de droit d'auteur par la transposition des articles 18 à 23 de la directive 2019/790 du 17 avril 2019 par l'ordonnance n.º 2021-580 du 12 mai 2021», *RIDA*, núm. 270, octubre 2021, pp. 137-233.

Los autores de este trabajo se centran en la transposición de los artículos 18 a 23 de la Directiva 2019/790, sobre derechos de autor en el mercado único digital, en el ordenamiento francés, a través de la Orden 2021-580, de 12 de mayo de 2021. Se trata de una serie de disposiciones que tienen que ver con la remuneración equitativa y única que deben recibir los autores y los artistas en los contratos que se refieran a la explotación de sus obras y prestaciones. Son cuatro los grandes bloques en que se divide el estudio. En el primero se analiza el principio de remuneración equitativa del artículo 18 de la Directiva, abarcando los siguientes puntos: 1) el contenido de la disposición europea; 2) la respuesta del legislador francés; 3) los requisitos de la remuneración (apropiada y proporcional); 4) el equilibrio de derechos e intereses; 5) el principio de libertad contractual. En el segundo bloque, los autores examinan la obligación de transparencia dispuesta en el artículo 19, deteniéndose en: a) su naturaleza imperativa; b) su justificación; c) su ámbito de aplicación (contratos afectados, exclusiones y sujetos); d) el mantenimiento de las disposiciones preexistentes; e) la posibilidad de contratos gratuitos de cesión de derechos; f) la gestión colectiva de la remuneración; g) el rol de los acuerdos profesionales; h) su aplicación de los contratos ya existentes. El tercero de los bloques está dedicado a los mecanismos de adaptación de los contratos a que hace referencia el artículo 20 de la Directiva. Entre otros, se estudian temas como: 1) el principio general de ajuste de los contratos; 2) las exclusiones a ese principio; 3) la gestión colectiva y su relación con estos mecanismos; 4) la aplicación de estos mecanismos a sectores concretos; 5) el diferente tratamiento del desequilibrio; 6) la distinción entre la remuneración proporcional a los ingresos por explotación y la remuneración a tanto alzado; 7) la implementación de los mecanismos de adaptación en los contratos ya existentes. Finalmente, el cuarto bloque se centra en el derecho de revocación (art. 22), abarcando las siguientes cuestiones: a) la cláusula del «úselo o piérdalo»; b) el reconocimiento de la existencia de una obligación general de explotar; c) la justificación de esta obligación; d) el derecho a poner fin al contrato (contratos cubiertos y sujetos afectados); e) la prueba de la ausencia de explotación. (S.L.M.)

VARET, V.: «La “revente” d'exemplaires dématérialisés d'œuvres de l'esprit au regard du droit d'auteur», *RIDA*, núm. 270, octubre 2021, pp. 5-53.

El autor examina los problemas que plantea la reventa de copias inmateriales de obras desde el punto de vista del derecho de autor y, más concretamente, la reventa de obras que han sido descargadas a través de Internet (ej.: programas de ordenador, videojuegos, obras literarias o musicales, entre otros). Divide su trabajo en dos bloques: uno primero en el que analiza estas reventas bajo el prisma del Derecho positivo y un segundo bloque en el que estudia la cuestión de *lege ferenda*. En el primero, el autor plantea la aplicación del Derecho Civil y del derecho de autor, apuntando la posibilidad, incluso, de someter esta práctica a alguna de las excepciones a este último derecho. En el segundo, el autor expone los criterios a tener en cuenta para evaluar la conveniencia de permitir la reventa libre de copias inmateriales de obras y de cara a una regulación conforme al desarrollo tecnológico futuro. (*S.L.M.*)

VV.AA.: «Dossier: Réforme du droit des sûretés (2e. partie)», *RDS*, 2022, núm. 6, pp. 290-309.

Estudio sobre la nueva reforma del derecho de garantías en Francia. Se han reformado tanto las garantías personales como las reales. (*R.A.R.*)

— «Dossier: Réforme du droit des sûretés (1e. partie)», *RDS*, 2022, núm. 5, pp. 226-243.

Estudio sobre la nueva reforma del derecho de garantías en Francia. Se han reformado tanto las garantías personales como las reales. (*R.A.R.*)

— «Actualité des changements d'usage et de destination», *RDI*, 2022, núm. 1, págs.8- 33.

Situación legal y jurisprudencial de los cambios de uso y destino de los bienes inmuebles en Francia. (*R.A.R.*)

— «Réforme de droit des sûretés», *SJ*, 2021, núm. extraordinario 43-44. pp. 70.

Número extraordinario sobre la reforma del derecho de garantías en Francia. Encontramos artículos sobre la reforma de la fianza; las nuevas disposiciones generales de las garantías reales; la reforma de los privilegios mobiliarios; la prenda; la propiedad en garantía; y la hipoteca. (*R.A.R.*)

DERECHO DE FAMILIA

ANTIPPAS, J.: «Liberté, égalité, parentalité! Réflexion á partir de la proposition de loi n.º 4557 du 12 octobre 2021», *RDS*, 2021, núm. 43, pp. 2188- 2196.

La alternancia de residencia de los menores como presunción legal en caso de separación y divorcio. Los casos de custodia compartida. (*R.A.R.*)

ASTONE, A.: «Omosessualità e filiazione tra tentativi di sovranismo e oscillanti aperture», *NGCC*, 2020, núm. 5, pp. 1169-1179.

A partir de una consulta efectuada por parte de un ministerio a la autoridad en materia de privacidad, sobre la posibilidad de cambiar la palabra

«progenitores» por «padre» y «madre» en el documento de identidad electrónico, la autora explora el reconocimiento de la doble filiación con respecto a un menor por parte de parejas homosexuales. Sobre esta última cuestión ha habido respuestas diferentes en función de las circunstancias del caso concreto –reconocimiento de partidas extranjeras que establecen una doble maternidad o una doble paternidad, nacimientos en Italia a partir de fecundaciones efectuadas en el extranjero, etc.–. (R.P.C.)

AZZARRI, F.: «I Diritti dei nati da gestazione per altri i limiti costituzionali dell'ordine pubblico sommario», *NLCC*, 2021, núm. 5, pp. 1153-1188.

Reflexión sobre el polémico tema de la gestación subrogada, las diversas legislaciones de Derecho comparado e internacional y los principios de orden público internacional: prevalencia de los intereses del menor y posibilidad de inscripción de los hijos nacidos por gestación subrogada. (M.R.D.R.)

BOZZI, F.: «Pourquoi choisir l'arbitrage en matière de divorce?», *GP*, 2022, núm. 7, pp. 17-19.

Alternativa del arbitraje al procedimiento judicial para solucionar problemas. Expresión de la contractualización del derecho de familia desde la ley de 18 de noviembre de 2016 con el divorcio por mutuo consentimiento. (R.A.R.)

BRUNO, S.: «Mantenimento dei figli maggiorenni e abuso del processo esecutivo», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1209-1224.

La autora examina la cuestión del abuso procesal en el marco del Derecho de familia, en relación con la reclamación de pensión para el mantenimiento de hijos mayores de edad cuando el progenitor actuante sabe que tales hijos disponen realmente de medios de subsistencia. (A.M.M.)

BUZZELLI, D.: «Una “rilettura” del recente orientamento delle Sezioni Unite sulla funzione dell'assegno di divorzio», *NGCC*, 2020, núm. 6, pp. 1357-1368.

Trabajo referido a la pensión de alimentos en favor del cónyuge en caso de divorcio (*assegno di divorzio*), a la vista de diversas decisiones recientes de la *Corte di Cassazione*. Se plantea si esta asignación cumple únicamente una función asistencial, o si existen otras funciones concurrentes, los problemas teóricos que surgen al respecto, y se critica la pretendida dimensión compensatoria del *assegno*. (R.P.C.)

CALDERAI, V.: «La tela strappata di Ercole. A proposito dello stato dei nati da maternità surrogata», *NGCC*, 2020, núm. 5, pp. 1109-1124.

Cuestión polémica la tratada en este comentario al auto de la *Corte di Cassazione* de 29 de abril de 2020, n.º 8325, como es la maternidad subrogada y el status del hijo así nacido, desde el punto de vista de su derecho a la vida privada y familiar. Se plantea la constitucionalidad de las normas que prohíben establecer la filiación del nacido con respecto a los progenitores intencionales, no biológicos. (R.P.C.)

CAMPELL, M.: «The Austerity of Lone Motherhood: Discrimination Law and Benefit Reform», *Oxford J. Legal Stud.*, 2021, vol. 41, núm. 4, pp. 1197-1226.

La autora evidencia la necesidad de una mejor protección normativa para la familia monoparental, en particular aquella formada por una mujer madre y su prole. Así, se constatan las insuficiencias de las reformas normativas en el Derecho inglés y se reivindica una mejor y más oportuna normativa. Esta última evitaría nuevas formas de discriminación en el contexto familiar también en aras de una mejor explicitación y aplicación del art. 14 de la Convención Europea de Derechos Humanos. (A.F.)

CAMPIONE, F.: «Divorzio su domanda congiunta e trasferimenti immobiliari: questioni processuali», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1590-1641.

Sobre el análisis de una sentencia de la *Corte di Cassazione* de 29 de julio de 2021, se examinan las cuestiones procesales relativas a la protección de los acreedores de uno de los cónyuges en caso de transmisión de bienes inmuebles en el contexto de la separación consensual y del divorcio solicitado conjuntamente por ambos cónyuges. (A.M.M.)

CANONICO, M.: «Delibazione di nullità matrimoniale canonica e diversa residenza dei coniugi», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1076-1090.

El artículo examina una sentencia de la *Corte di Cassazione* de 13 de enero de 2021, que niega el reconocimiento de la nulidad canónica de un matrimonio cuyos miembros habían mantenido residencias separadas de forma prolongada y que parece romper consiguientemente con el principio establecido hasta el momento que asociaba la denegación de dicho reconocimiento a la existencia de una situación de convivencia prolongada de los cónyuges. (A.M.M.)

— «Nullità matrimoniale ed assegno di divorzio», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1090-1117.

El trabajo analiza las relaciones entre la nulidad canónica del matrimonio y la cesación de los efectos civiles del vínculo. En concreto, se estudia si el reconocimiento de la nulidad del matrimonio interfiere o no con el procedimiento civil pendiente relativo al alcance del acuerdo de divorcio. (A.M.M.)

CHECCHINI, B.: «L'“omogenitorialità” ancora al vaglio della Corte costituzionale», *NGCC*, 2021, núm. 3, pp. 609-630.

Comentario a dos decisiones de la *Corte Costituzionale*, ambas con fecha de 9 de marzo de 2021 (n.º 32 y n.º 33), que declaran inadmisibles las cuestiones de constitucionalidad planteadas, relacionadas principalmente con la ley de 19 de febrero de 2004, sobre técnicas de reproducción asistida. La controversia que se plantea en relación con el primer caso surge a partir de una pareja de mujeres que deciden que una de ellas se someta a técnicas de reproducción asistida en el extranjero, naciendo dos gemelas en Italia. En el momento de la inscripción en el Registro, se hace constar únicamente la filiación respecto de la madre biológica. Años después se produce una ruptura de la pareja, y la madre biológica se niega a que su hasta entonces compañera afectiva, que había desempeñado igualmente el rol de progenitor, reconozca a las gemelas o las adopte. Los preceptos correspondientes amparan esta

situación. En el segundo caso se ve afectada una pareja de hombres que recurre a la gestación por sustitución. A la mujer que da a luz se le había implantado un óvulo de una donante anónima y material reproductivo de uno de los varones. El nacimiento del menor tiene lugar en Canadá, y en la inscripción se hace constar únicamente la filiación respecto del hombre cuyo material reproductivo había sido utilizado, pero finalmente, presentado un recurso, se consigue la inscripción de la filiación por parte de ambos. En Italia se había hecho constar la primera filiación, por lo que la pareja pide posteriormente la rectificación, y la respuesta del tribunal de apelación es afirmativa. El Abogado del Estado interpone un recurso de casación, y la *Corte di Cassazione* plantea una cuestión de constitucionalidad. La *Corte Costituzionale* no admite las cuestiones de constitucionalidad de los preceptos relevantes según su interpretación consolidada, conforme a la cual no se admite que pueda ser reconocida o declarada ejecutiva, por contravenir el orden público, la decisión extranjera relativa a la inclusión en la partida de nacimiento del menor la filiación del progenitor intencional no biológico. Cosa distinta es que este último progenitor sí pueda adoptar al menor. Se trata de establecer un equilibrio entre los intereses del menor y el interés del Estado en desincentivar el recurso a la gestación por sustitución. (R.P.C.)

CINQUE, M.: «Adozione in casi particolari: parentela tra “fratelli acquisiti”?», *NGCC*, 2021, núm. 1, pp. 78-90.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Menores de Bolonia de 3 de julio de 2020. El caso que se analiza es el de dos mujeres que mantienen una relación familiar junto con tres menores, una niña nacida mediante la fecundación in vitro de una de ellas y dos gemelos nacidos de la otra, que también se sometió a técnicas de reproducción asistida tiempo después. Solicitan el reconocimiento de la adopción de los respectivos menores por parte de quién no es madre biológica, el reconocimiento del parentesco de hermanos entre los tres, y, solo para la niña, la adición del apellido del adoptante posponiéndolo al apellido actual de la menor. El Tribunal admite la posibilidad de establecer el referido parentesco, así como la posposición del apellido del adoptante al apellido actual de la niña, todo ello en interés exclusivo de los menores. (R.P.C.)

GIACOBBE, E.: «Itinerari delle relazioni familiari tra Italia e Spagna», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1739-1771.

El artículo estudia la evolución del derecho de familia en los ordenamientos jurídicos italiano y español, especialmente en materia de responsabilidad civil en las relaciones familiares. En concreto, se analizan los distintos escenarios en que se plantea tal responsabilidad (promesa de matrimonio, nulidad matrimonial, incumplimiento de deberes matrimoniales y de obligaciones entre los cónyuges) y las soluciones a las que se han llegado en ambos sistemas. (A.M.M.)

GIBIRILA, D.: «L’absence de société créée de fait entre concubins, faute d’intention de s’associer», *SJ*, 2021, núm. 29, pp. 1408-1412.

Pareja de hecho que crea una sociedad externa sin intención de asociarse. Falta de consentimiento. (R.A.R.)

GOUTTENOIRE, A.: «L'accès à la parenté pour toutes .La révolution de la loi bioéthique du 2 août 2021», *SJ*, 2021, núm. 39, pp. 1717-1719.

La ley de bioética ha producido grandes cambios. Así, se han modificado términos en medicina de fertilidad; se ha modificado la donación de elementos y productos del cuerpo; se ha liberalizado la investigación con embriones humanos y células madre; se ha reforzado la información genética familiar; etc. (R.A.R.)

GUAINELLA, R.: «Coma vegetativo, consenso matrimoniale e amministrazione di sostegno», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1689-1721.

El artículo analiza si una persona en coma vegetativo puede contraer matrimonio mediante la declaración de quien la asiste en esa situación, cuando esa voluntad matrimonial no se ha manifestado realmente por parte de quien precisa de la asistencia, sino que es fruto de presunciones y de una reconstrucción de su querer interno realizada por quien ejerce la guarda. (A.M.M.)

IRTI, C.: «L'assegnazione della casa familiare nel processo di riforma del diritto di famiglia», *RTDPC*, 2021, núm. 4, pp. 1203-1218.

Análisis del Derecho de familia, en torno a los criterios de atribución de la vivienda familiar tras la ruptura de la relación de pareja. (M.R.D.R.)

LETTMAIER, S.: «A tale of Two Countries: Divorce in England and Prussia, 1670-1794», *Am. J. Comp. L.*, 2021, vol. 69, núm. 1, pp. 1-43.

Interesantísimo estudio que reconstruye desde la perspectiva histórico-comparada los diferentes modelos de divorcio en Prusia e Inglaterra. El trabajo enmarca las causas ideológicas y sociopolíticas que han dado lugar a las diferentes normativas. (A.F.)

LIBERATI BUCCIANI, G.: «Il ripudio islamico e l'ordine pubblico (internazionale)», *NGCC*, 2021, núm. 2, pp. 381-395.

Comentario a la sentencia de la Corte di Cassazione de 7 de agosto de 2020, n.º 16804. Fundamentalmente, se establece que una decisión de repudio emitida por una autoridad religiosa, que se equipara a una sentencia judicial estatal según la ley extranjera, no puede ser reconocida por el ordenamiento jurídico italiano. Y ello por la infracción del orden público sustantivo y procesal. El primero, por la vulneración del principio de no discriminación entre hombres y mujeres. El segundo, por la disparidad en cuanto a la posibilidad de defensa y la ausencia de un procedimiento contradictorio. (R.P.C.)

MARINI, R.: «Tutela della privacy nel rapporto coniugale: in tema di prova dell'infedeltà coniugale», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1910-1915.

La tutela del derecho a la intimidad en el seno de la relación conyugal es objeto de estudio en este artículo, en el que se examina el equilibrio que debe establecerse en el marco procesal entre este derecho y el derecho a la tutela judicial efectiva del otro cónyuge en relación con la prueba de la infracción del deber de fidelidad y de otros hechos acaecidos en el contexto matrimonial. (A.M.M.)

MARINO, C.: «Le sezioni unite chiamate a pronunciarsi sul rapporto tra giudicato di divorzio e deliberazione delle sentenze ecclesiastiche», *NGCC*, 2020, núm. 4, pp. 867-878.

El trabajo versa sobre el auto de la *Corte di Cassazione* de 25 de enero de 2020, n.º 5078, que reenvía la cuestión a las *Sezioni Unite*. En el litigio principal había recaído una sentencia de divorcio, estableciéndose una pensión alimenticia en favor de uno de los cónyuges. Mientras que el pronunciamiento sobre la disolución del vínculo devino firme, no lo hizo la cuestión relativa a la pensión, y, entre tanto, recayó sentencia eclesiástica declarando la nulidad del matrimonio. La cuestión jurídica se refiere a si los efectos de esta última sentencia de nulidad pueden ser paralizados por el pronunciamiento firme ya recaído, solo cuando hay consecuencias patrimoniales o también en ausencia de ellas, sin prejuzgar, en el segundo caso, que el juez civil pueda establecer las relaciones patrimoniales entre los ex cónyuges cuyo vínculo haya sido formalizado en un acto nulo. (*R.P.C.*)

MCNAMARAH, C. T.: «Misgendering», *CLR*, 2021, vol. 109, núm. 6, pp. 2227-2322.

Con la finalidad de valorar adecuadamente el colectivo «LGBTQ+», se realiza un estudio sobre los «errores de género» (*Misgendering*), destacándose las reticencias que pueden encontrarse incluso a nivel léxico-gramatical que este fenómeno genera. Se intenta contrarrestar estas visiones o interpretaciones posicionando la confusión de género también dentro de su contexto histórico. El trabajo ofrece al mismo tiempo una visión crítica e ilustra cómo la ley debe adaptarse a las medidas discriminatorias ligadas al fenómeno de *misgendering*. (*A.F.*)

MESSINA, S.: «Il riconoscimento della famiglia omogenitoriale spetta al legislatore», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1531-1566.

La autora examina de manera crítica la regulación nacional e internacional sobre reproducción asistida, centrándose en el análisis del posible reconocimiento de un derecho de procreación que debe contraponerse y equilibrarse con el interés superior del niño. La valoración del choque entre las prohibiciones establecidas por el derecho positivo en materia de reproducción asistida y los principios constitucionales, así como de los vacíos legales existentes no debe perder de vista el fenómeno del turismo reproductivo y su impacto actual, así como la importancia de la necesaria intervención del legislador para regular las cuestiones pendientes. (*A.M.M.*)

MINEO, J.: «L'incedere dell'autonomia negoziale nei rapporti familiari: brevi considerazioni sui patti prematrimoniali», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1566-1590.

Sobre el análisis de los pactos prematrimoniales, el artículo examina la evolución doctrinal y jurisprudencial hacia la admisibilidad y legalidad de estos acuerdos, que ponen de manifiesto la necesidad de establecer un equilibrio entre el respeto a la autonomía de la voluntad de los futuros contrayentes y la protección de sus derechos. (*A.M.M.*)

MORACE PINELLI, A.: «Note sparse intorno a una riforma del procedimento per l'affidamento dei minori», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1490-1504.

A la vista de las propuestas existentes de reforma, el artículo analiza de forma crítica la regulación de la custodia de menores. Se hace hincapié espe-

cialmente en determinadas lagunas existentes en la actualidad, tales como la necesidad de regular legalmente figuras como la llamada «custodia internacional» o de ampliar los supuestos de transformación del acogimiento de menores en adopción a casos distintos del de las parejas casadas. (A.M.M.)

— «È tempo di abrogare la separazione giudiziale», *NGCC*, 2020, núm. 4, pp. 891-901.

Ensayo en el que se defiende la falta de necesidad de una separación judicial, cuando ha quedado descartada la indisolubilidad del matrimonio, se reconoce el divorcio, y se ha abandonado la noción de separación «por culpa». Y ello porque el divorcio y la separación son mecanismos que vienen a solucionar un mismo problema: una crisis conyugal sobrevenida. (R.P.C.)

MOROZZO DELLA ROCCA, P.: «Abbandono e semiabbandono del minore nel dialogo tra CEDU e corti nazionali», *NGCC*, 2020, núm. 4, pp. 830-841.

Se trata de un comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 13 de febrero de 2020, n.º 3643. La noción central sobre la que gira el estudio es la de semiabandono, situación en la cual el progenitor mantiene un papel activo y positivo con respecto al menor, pero que, por diversas circunstancias, resulta insuficiente para proveer a la completa satisfacción de sus necesidades; y cómo este hecho opera de cara al acogimiento y adopción del menor. (R.P.C.)

MUSTO, A.: «L'amministrazione di "sostegno" dei beni della comunione legale», *NGCC*, 2021, núm. 2, pp. 448-459.

Contribución que se pregunta sobre una problemática derivada de una laguna legal, relacionada con la administración de los bienes de la sociedad conyugal. El autor dice que el legislador italiano ha previsto la hipótesis de la menor edad de uno de los cónyuges, la existencia de una prohibición, de un impedimento o de una ausencia. Por el contrario, no se ha previsto nada en caso de una provisión de apoyos en caso de discapacidad (*amministrazione di sostegno*): no está claro si hay una concentración de las facultades de administración por parte del otro. (R.P.C.)

PARICARD, S.: «La loi relative à la bioéthique du 2 août 2021: une modification substantielle mais relativement trompeuse du code civil», *RDS*, 2021, núm. 32, pp. 1685-1690.

Problemas de compatibilidad entre la ley de bioética y el Código civil. Necesidad de un acercamiento en materia de personas y parentesco. (R.A.R.)

PETERKA, N.: «La convention d'honoraires de résultat est un acte de disposition dont la signature est soumise à l'autorisation du juge des tutelles», *SJ*, 2021, núm. 28, pp. 1341-1344.

Persona sometida a tutela que firma un acto de disposición. No es un acto nulo sino que ha de ser sometido a la autorización del juez de tutela. Ampliación de la capacidad de la persona. (R.A.R.)

SPADAFORA, A.: «“Solve et repete” nella trama delle relazioni familiari», *DFP*, 2021, núm. 3, pp. 1288-1322.

El autor analiza la jurisprudencia dominante que califica de enriquecimiento injustificado las atribuciones patrimoniales que exceden a las necesidades ordinarias de la familia y que permiten aplicar el artículo 2041 del Código civil italiano. (A.M.M.)

— «L'incedere della causa familiare sul terreno della negoziabilità», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1788-1810.

El autor examina de forma crítica la creciente privatización del Derecho de familia puesta de manifiesto en la aceptación de figuras tales como los pactos prematrimoniales, así como el choque que la «causa familiar» introduce en la teoría general aplicable a los acuerdos de voluntad entre particulares. (A.M.M.)

THIENE, A.: «La Cassazione difende con fermezza il diritto dei bambini di crescere nella propria famiglia», *NGCC*, 2020, núm. 3, pp. 636-644.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 4 de noviembre de 2019, n.º 28257. Esta decisión afirma que los menores tienen derecho a crecer en el seno de la propia familia, de tal manera que, para tomar una decisión sobre su integración fuera de su círculo familiar, el tribunal debe efectuar un análisis exhaustivo que tome en consideración la situación general de la familia. En el litigio planteado, el padre había sido declarado no idóneo para guardar a los menores por la violencia infligida a la madre y a los propios niños; mientras que los abuelos paternos, cuyo recurso es estimado por la *Corte*, habían sido objeto de un juicio negativo por su edad avanzada y por no haberse distanciado suficientemente del comportamiento de su hijo. (R.P.C.)

TORRONI, A.: «L'evoluto concetto di responsabilità genitoriale: poteri gestionali e ruolo del giudice tutelare», *DFP*, 2021, núm. 4, pp. 1880-1909.

El artículo analiza la evolución de la relación paternofilial y, en concreto, la creciente toma en consideración del interés del menor como necesario criterio rector de las decisiones de los progenitores. En esa línea, se examinan de forma crítica todos los actos realizados por los progenitores que actualmente requieren de autorización judicial. (A.M.M.)

TROIANO, S.: «Il cognome dei figli ancora al vaglio della Consulta», *NGCC*, 2021, núm. 3, pp. 598-608.

Comentario al auto de la *Corte Costituzionale* de 11 de febrero de 2021, n.º 18, el cual, lejos de inadmitir la cuestión de constitucionalidad planteada, proclama que las dudas al respecto son fundadas, haciendo una serie de consideraciones que parecen dejar entrever lo que será la respuesta final. En este sentido, se plantea la constitucionalidad de la norma italiana que, a falta de acuerdo entre los cónyuges sobre el apellido de su descendencia, asigna automáticamente el apellido del varón. Se hace constatar la presencia de un contraste entre esta regla y la necesidad de garantizar la igualdad entre progenitores, la plenitud de la identidad personal del menor, y la salvaguarda de la unidad de la familia. (R.P.C.)

TUO, C. E.: «Superiore interesse del minore e regolamenti UE di diritto internazionale privato della famiglia», *NGCC*, 2020, núm. 3, pp. 676-686.

Con una perspectiva de Derecho Internacional Privado, el artículo explora el principio del interés superior del menor, especialmente en el marco del Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000 (DO L 338, de 23 de diciembre de 2003, p. 1). No se olvida, sin embargo, de añadir como reflexiones finales unas referencias a la jurisprudencia, así como al Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (DO L 178, de 2 de julio de 2019, p. 1) (*R.P.C.*)

VENUTI, M. C.: «La genitorialità procreativa nella coppia omoaffettiva (femminile). Riflessioni a margine di Corte cost. n. 221/2019», *NGCC*, 2020, núm. 3, pp. 664-675.

La autora efectúa una serie de observaciones a propósito de la decisión de la *Corte Costituzionale* n.º 221/2019, de 18 de junio, que analiza la constitucionalidad de diversos preceptos de la Ley n. 40 de 19 de febrero de 2004, sobre técnicas de reproducción asistida. El tribunal italiano declara la validez de que la ley restrinja el acceso a tales técnicas a parejas heterosexuales que podrían procrear de manera natural si no fuese por la existencia de patologías que producen una esterilidad o infertilidad irreversibles; subrayando que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en un caso relacionado también con tales técnicas, afirmó que los Estados disponen de un gran margen de discrecionalidad en relación con áreas respecto de las que no existe un consenso a nivel europeo, así como la posibilidad de que un legislador nacional restrinja el acceso a las citadas técnicas de reproducción asistida al objetivo de solventar el problema de la infertilidad. (*R.P.C.*)

VILLANI, R.: «Trasferimento di embrioni crioconservati e separazione personale tra coniugi», *NGCC*, 2021, núm. 3, pp. 586-597.

Comentario al auto del Tribunal de Santa Maria de Capua Vetere de 27 de enero de 2021, de acuerdo con el cual, en materia de reproducción asistida, la separación de los cónyuges no legitima la revocación del consentimiento ya prestado por parte del marido, sobrevenida después de la fecundación del óvulo. En el caso controvertido, tras la fecundación de algunos ovocitos, las condiciones de salud de la mujer habían hecho necesaria la interrupción del proceso, crioconservando los cuatro embriones que se habían obtenido. Superados los problemas de salud, la mujer desea reanudar el proceso, a lo que se opone el marido, alegando como principal motivo la separación personal que se había producido en el ínterin. (*R.P.C.*)

DERECHO DE SUCESIONES

AMADIO, G.: «Divisione ereditaria ed efficacia costitutiva: la fine del dogma della dichiaratività», *NGCC*, 2020, núm. 3, pp. 696-701.

Este breve ensayo expone la naturaleza declarativa o constitutiva de la partición hereditaria, al hilo de la referencia que hace a la cuestión la decisión de la *Corte di Cassazione* de 7 de octubre de 2019, n.º 25021. Frente a la primera postura, mantenida tradicionalmente y en principio asentada, sin perjuicio de la existencia de ciertas voces críticas, la Corte predica el efecto traslativo de la división. (*R.P.C.*)

AQUILE, D.: «Successioni mortis causa, norme di conflitto e circolazione dei modelli», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1056-1169.

Modelos de sucesión en el ámbito europeo de derecho comparado: relevancia y función del derecho internacional privado europeo de sucesiones y la legislación europea: ley aplicable, pactos sucesorios, límite de orden público, etc. (*M.R.D.R.*)

AZZARRI, F.: «Mutamenti della famiglia e diritto successorio», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1039-1056.

Reflexiones sobre el futuro del derecho de familia y derecho sucesorio: perspectiva de futuro de la sucesión forzosa y legitimaria y la posición del cónyuge viudo. (*M.R.D.R.*)

BARTOLINI, F.: «Le sanzioni nel' autonomia testamentaria», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1091-1103.

Valoración de la libertad testamentaria y sus sanciones jurídicas y necesidad de una reforma del derecho sucesorio a favor de la autonomía de voluntad del testador. (*M.R.D.R.*)

BULLO, L.: «Legato dei “propri risparmi” e posizione della Banca depositaria», *NGCC*, 2021, núm. 2, pp. 407-416.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Génova de 20 de octubre de 2020. Según esta resolución, cuando el causante alude a los «ahorros dondequiera que estén depositados y para cualquier uso que sean empleados», no manifiesta la voluntad de atribuir una suma de dinero, sino el derecho a exigir el capital y los frutos civiles del depósito en cuenta corriente que existan el momento de abrirse la sucesión. El legado en cuestión es de especie, comportando la adquisición inmediata del bien por parte del legatario, sin necesidad de consentimiento del heredero o de solicitar nada a este. El legatario puede exigir el pago del crédito directamente al tercero deudor, en este caso una institución bancaria, subrogándose en la posición del causante sin necesidad de consentimiento de esta última. Lo mismo debe predicarse respecto de otros «ahorros» objeto de legado, como los títulos, acciones y fondos. El artículo 649, párrafo tercero, del *Codice Civile*, que establece que el legatario debe sin embargo solicitar al gravado la posesión de la cosa, no es aplicable cuando el heredero no es poseedor. (*R.P.C.*)

BUONANNO, L.: «Conto corrente bancario, credito ereditario e trasmissibilità della posizione contrattuale», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1137-1175.

Subrogación en la posición contractual bancaria del testador: solicitud de pago al banco del saldo de la cuenta bancaria y posición del heredero respecto de la comunidad hereditaria. (*M.R.D.R.*)

CONFORTINI, V.: «L'eredità digitale (appunti per uno studio)», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1087-1200.

Nuevas perspectivas del Derecho sucesorio y el ámbito de la herencia digital, a propósito del § 1922 BGB alemán, desde el principio de universalidad de la sucesión; especial reflexión sobre la cláusula de intransmisibilidad e “*intuitus personae*” y la regulación contractual con contenido digital. Observaciones sobre el caso Apple en Italia y la protección de datos personales post mortem. (*M.R.D.R.*)

CHRISTANDL, G.: «La tutela dei legittimari nel nuovo diritto delle successioni in Austria», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1229-1240.

Aspectos terminológicos y configuración de la legítima en el derecho austriaco: determinación, desheredación, renuncia, cuotas, efectos, cumplimiento. (*M.R.D.R.*)

GUASTALLA, E.: «Il diritto successorio tra questioni ancora aperte e nuove esigenze economico-sociali», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1018-1038.

Reflexión sobre la situación actual del derecho sucesorio en el estado italiano y en derecho comparado: observaciones sobre las instituciones sucesorias universales, particulares y cuotas legitimarias. (*M.R.D.R.*)

HAFTEL, B.: «Successions internationales: le retour du droit de prélèvement?», *RDS*, 2021, núm. 39, pp. 2012-2016.

La corresponsabilidad en materia de sucesión internacional. Un estudio actual. (*R.A.R.*)

LAURENT, N.: «L'incerto futuro della riserva ereditaria nel diritto francese», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1202-1216.

Debilitamiento de la figura de la reserva hereditaria y propuesta de reforma en Europa. Análisis de la l. 24 agosto 2021 francesa y artículo 913 CC y su equivalente en Derecho comparado europeo e internacional. (*M.R.D.R.*)

MARTINO, M.: «Attribuzioni mortis causa e complessità delle forme di redistribuzione sottese alla successione necessaria», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1057-1076.

Estudio del peso actual de la balanza entre sucesión forzosa y autonomía privada: pérdida de fundamento del derecho a la tutela de los legitimarios a favor de la voluntad testamentaria, y análisis de las figuras sucesorias de reducción y colación. (*M.R.D.R.*)

PATTI, C.: «Interpretazione e integrazione del testamento», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1104-1119.

Los instrumentos de interpretación e integración de la voluntad del testador, tras circunstancias sobrevenidas, para conseguir la conservación de los efectos del testamento. (*M.R.D.R.*)

ZUBERO, S.: «La volontà effettiva del testatore in presenza di circostanze sopravvenute nell'ordinamento giuridico spagnolo», *RDC*, 2021, núm. 6, pp. 1217-1227.

La interpretación jurisprudencial de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre 2018, n. 531 e 28 septiembre 2018, n. 539, en favor de la ineficacia de la institución de heredero o de legatario de la pareja del testador, por circunstancias sobrevenidas en la relación de pareja. Aplicación del artículo 767 CC español para determinar la ineficacia testamentaria y revocación del consentimiento en la fecundación post mortem. (*M.R.D.R.*)

VARIA

STREBLER, J.P.: «Le droit de l'affichage brise la glace...», *RDI*, 2021, núm. 11, pp. 568- 572.

Publicidad de las asociaciones en zonas públicas. Panel publicitario y sus consecuencias en el medio ambiente. (*R.A.R.*)

VV.AA.: «Loi climat et résilience», *RDI*, 2021, núm. 10, pp. 512- 536.

Cambios en el contrato de obra como consecuencia de la protección del medio ambiente, límites en materiales y forma de construcción y la residencia frente a los ataques del entorno. (*R.A.R.*)

— «Regards croisés sur les déchets du BTP», *RDI*, 2021, núm. 9, pp. 456-467.

La tasa de corresponsabilidad por los escombros y desechos derivados de la construcción y reformas de edificios. Necesidad de planificación y gestión. (*R.A.R.*)

— «Code civil chinois et actualités du droit. Regards croisés franco-chinois», *SJ*, 2021, núm. 29 (Extraordinario), pp. 114.

Análisis de los 5 años de cooperación jurídica franco-china. Comienza con la introducción sobre los objetivos de esta cooperación y su desarrollo judicial y notarial; el código civil chino y la necesidad de una nueva interpretación, analizando las similitudes con el francés: en responsabilidad civil, contratos, cuasicontratos, resolución por incumplimiento, derechos de la personalidad y su protección, innovaciones en familia y sucesiones, bienes, arrendamiento, etc. También se analiza la evolución jurídica en protección de datos, propiedad intelectual, socialización del derecho, conflictos internacionales, y arbitraje. (*R.A.R.*)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

D'AURIA, M.: «Il patto “verticale” di famiglia. Contributo sul tema della atipicità contrattuale», *CI*, 2021, núm. 3, pp. 793-833.

Escrito en un estilo denso, este trabajo se ocupa a lo largo de cuarenta páginas de un tema de escaso interés para el lector español, como es el de si resultan admisibles «pactos de familia» atípicos (nota: el pacto de familia supone una excepción a la prohibición de los pactos sucesorios del art. 458 c.c. [v. nuestro art. 1271 II CC], por la que se permite que un empresario pueda transferir total o parcialmente la empresa a uno o varios descendientes, a condición de que éstos liquiden en efectivo la legítima al resto de descendientes que formen parte del pacto (arts. 768 bis y ss. c.c.)). (*E.G.P.*)

DE ANGELIS, L.: «Concetti e linguaggio nel diritto commerciale», *CI*, 2021, núm. 3, pp. 780-792.

Un trabajo entretenido de parte general, que pasa revista a algunas cuestiones clásicas del Derecho mercantil, tales como el concepto jurídico técnico de «empresa» o «sociedad», y pone de manifiesto cómo su uso se ha ido pervirtiendo no sólo en el lenguaje corriente (el italiano habla de «empresa» cuando quiere decir «empresario», del mismo modo que el español llama «empresa» a una «sociedad»), sino también, y lo que es más grave, en el legal (como el art. 3 de la Legge Fallimentare, que se refería a las «*imprese esercenti il credito*», cuando debía hacerlo a los «*imprenditori*»). (*E.G.P.*)

GUZZARDI, G.: «Forma organizzativa e assicurazione delle tutele nell'impresa familiare», *CI*, 2021, núm. 2, pp. 659-681.

El artículo 230 bis del *Codice civile*, introducido en 1975, establece normas especiales de tutela de los parientes que trabajan al servicio de la empresa familiar. El artículo analiza la compatibilidad de estas normas con el ejercicio de la actividad empresarial a través de una sociedad en la que participen terceros ajenos a la familia. (*E.G.P.*)

MONTEROSI, M. W.: «La tutela dell'utente commerciale nei mercati digitali», *CI*, 2021, núm. 3, pp. 920-958.

Las peculiares características de los mercados *online* favorecen una acumulación de poder por parte de las plataformas de servicios digitales que redundan en perjuicio de los «usuarios profesionales». El artículo pasa revista a dos de los instrumentos predisuestos por el legislador europeo para proteger a estos usuarios frente a prácticas desleales o restrictivas de la competencia: el Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea y la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital (Ley de Mercados Digitales) [COM(2020) 842 final]. (*E.G.P.*)

RAJNERI, E.: «Il vaccino anti Covid-19. La normativa speciale e il meccanismo di distribuzione dei rischi e dei benefici», *CI*, 2021, núm. 2, pp. 490-522.

La vacuna contra la COVID-19 ha sido aprobada por un procedimiento de urgencia en el que se acortan significativamente los plazos de cada una de las fases del protocolo normal de experimentación, incrementándose con ello el riesgo de que se produzcan efectos secundarios adversos. El artículo analiza los mecanismos de distribución de ese riesgo entre los productores de las vacunas y los Estados que las adquieren, cuyo objetivo es evitar que acabe recayendo sobre las potenciales víctimas. (*E.G.P.*)

TEYSSIE, B.: «Le plan de vigilance. Trois années d'application», *RDS*, 2021, núm. 35, pp. 1823-1831.

La ley de 2017 obliga a las grandes empresas francesas a elaborar, publicar y aplicar medidas adecuadas de identificación de los riesgos y de prevención de los atentados contra los derechos humanos y las libertades fundamentales, la salud y la seguridad de las personas y el medio ambiente. (*R.A.R.*)

DERECHO DE SOCIEDADES

ADDAMO, S.: «Passaggio generazionale nell'amministrazione delle S.r.l. a base familiare», *CI*, 2021, núm. 3, pp. 834-862.

Un trabajo ameno en el que la autora propone distintas técnicas para garantizar una adecuada sucesión generacional en la administración de las sociedades limitadas de base familiar: desde la previsión de una cláusula estatutaria que designe nominalmente al heredero que habrá de revestir el cargo de administrador a la muerte del *capofamiglia*, hasta la creación de participaciones privilegiadas que atribuyan a su titular la condición de administrador (entre nosotros, esto último podría lograrse mediante la creación de participaciones que otorguen al socio un voto plural en el acuerdo relativo al nombramiento de administradores, ex arts. 94 y 96 LSC). (*E.G.P.*)

ALPA, G.: «Responsabilità degli amministratori di società e principio di "sostenibilità"», *CI*, 2021, núm. 3, pp. 721-732.

El artículo es interesante y aborda un tema de rabiosa actualidad, como es el del papel que la «sostenibilidad» está llamada a desempeñar en el derecho de sociedades. Pero quizá el título no sea el más acertado, porque el problema de la incidencia que una gestión poco sostenible pueda tener sobre la responsabilidad de los administradores se aborda sólo de pasada y como reflexión final. Se trata, más bien, de una panorámica sobre la evolución de la «sostenibilidad» como concepto jurídico, y cómo el mismo ha pasado de condicionar tan sólo la acción de los Estados, a imponer deberes de conducta a los particulares, incluidas las sociedades mercantiles. (*E.G.P.*)

DAMMANN, R./BOS, T.: «Le Nouveau droit de la restructuration financière: les classes de parties affectées», *RDS*, 2021, núm. 37, pp. 1931-1783.

A raíz de la transposición de la Directiva europea 2019/1023/UE sobre reestructuración e insolvencia con la Ordenanza de 15 de septiembre de 2021 se han incluido en derecho francés el sistema de clases de partes afectadas. Cambia este derecho para las grandes empresas cambiando el sistema finan-

ciero para adoptar un plan de reestructuración de deuda, con dos conceptos innovadores: el de mejor interés del acreedor y el de prioridad absoluta. (R.A.R.)

CONTRATOS MERCANTILES

BELLISARIO, E.: «Affitto d'azienda, *lockdown* e allocazione del rischio: prime risposte della giurisprudenza», *NGCC*, 2020, núm. 6, pp. 1318-1329.

Comentario al auto del Tribunal de Roma de 29 de mayo de 2020, sobre una cuestión que ha generado abundante litigiosidad como consecuencia de las medidas adoptadas por los legisladores nacionales para contener la pandemia: la obligación del arrendatario de empresa de continuar pagando la renta aun cuando no pueda ejercer su actividad, total o parcialmente. El arrendador en el litigio se oponía alegando que ninguna de las medidas excepcionales tomadas por el legislador italiano preveía la posibilidad de suspensión o exoneración del pago, y que el contrato incluía una cláusula que exoneraba el arrendador ante un incumplimiento por su parte debido a fuerza mayor. El auto deniega que quepa acordar como medida cautelar el mero aplazamiento del pago de la renta, a pesar de la imposibilidad de utilizar el local durante el *lockdown*, al no haber una norma que prevea la suspensión del pago. Ahora bien, existe una peculiar hipótesis de imposibilidad parcial y temporal de la prestación, que da derecho al arrendatario a la reducción de la renta durante ese período, de acuerdo con el artículo 1464 del Codice Civile. (R.P.C.)

BOCCHINI, F.: «La c.d. mediazione atípica nel mercato immobiliare», *CI*, 2021, núm. 2, pp. 400-421.

El Código civil italiano define al «mediador» como la persona que «pone en contacto a dos o más partes para la conclusión de un negocio, sin estar vinculado a ninguna de ellas por una relación de colaboración, dependencia o representación» (art. 1754). Lo que caracteriza a la figura es, pues, su independencia respecto de los eventuales contratantes. Por eso, no es de extrañar que en la práctica se hable de «mediación atípica» cuando el mediador se obliga contractualmente con el aspirante a vendedor o con el aspirante a comprador a buscarle una contraparte con la que cerrar la compraventa de un inmueble. Sin embargo, el autor considera que esta fórmula es errónea, ya que, en realidad, el *Codice* no regula un contrato típico de mediación, sino que se limita a disciplinar la *típica actividad* mediadora, que bien puede tener su origen en un contrato como el mandato sin que el mediador pierda por ello su independencia (simplemente estaría asumiendo el encargo contractual de mediar –i. e., de actuar de manera imparcial entre las partes– con vistas a formalizar el negocio). La conclusión no se hace esperar: la así llamada «mediación atípica» es, en verdad, un «mandato de mediación típica». Pero, en fin, poco provecho podrá sacar de todo esto el operador español (v. STS de 10 de enero de 2011). (E.G.P.)

BUGETTI, M. N.: «Il giudizio di vessatorietà della multa penitenziale prevista per il recesso del consumatore dal contratto di mediazione atípica», *CI*, 2021, núm. 2, pp. 422-435.

El establecimiento de una penalización por desistimiento anticipado (*multa penitenziale*, art. 1373 III c.c.) en los contratos atípicos de mediación

inmobiliaria concluidos con consumidores (sobre los cuales, *vid. supra* la reseña a BOCCHINI, F., «La c.d. mediazione atípica nel mercato immobiliare», *CI*, 2021, núm. 2, pp. 400-421) puede responder a dos finalidades: resarcitoria o sancionatoria. En este último caso, la cláusula deberá considerarse «vejatoria» y, por ende, nula (*ex art.* 36 del Codice del consumo; *cfr.* art. 83 TRLGDCU) cuando cause un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones que se deriven del contrato en perjuicio del consumidor (art. 33.1 del *Codice del consumo*; *cfr.* art. 82.1 TRLGDCU). Desequilibrio que no se verá compensado por el hecho de que la penalización esté prevista también a favor del consumidor, puesto que el mediador podría alcanzar el mismo efecto del desistimiento sin incurrir en sanción alguna, mediante el sencillo expediente de no hacer nada para promover la conclusión del negocio. (*E.G.P.*)

MANES, P.: «*Credit scoring* assicurativo, *machine learning* e profilo di rischio: nuove prospettive», *CI*, 2021, núm. 2, pp. 469-489.

El artículo analiza las luces y sombras del uso de macrodatos (*big data*) y de la tecnología de aprendizaje automático (*machine learning*) en la calificación crediticia (*credit scoring*) de los clientes por parte de las compañías aseguradoras. (*E.G.P.*)

DERECHO CONCURSAL

BORGA, N./THERON, J.: «Ordonnance du 15 septembre 2021 réformant le droit des entreprises en difficulté, un tournant?», *RDS*, 2021, núm. 34, pp. 1773- 2196.

La ordenanza traspone la directiva europea de reestructuración e insolvencia y entró en vigor en Francia el 1 de octubre de 2021, por lo que solo se aplica a los procedimientos nuevos no a los ya iniciados. Toda la regulación está en el Decreto n.º 2021-1218, de 23 de septiembre de 2021. (*R.A.R.*)

BRUNO, G.: «Gli accordi di ristrutturazione dei debiti», *CI*, 2021, núm. 2, pp. 436-468.

Este otro estudio de BRUNO, continuación del publicado en el número 1 de 2021, está dedicado a los acuerdos de reestructuración de deudas, de los que se examinan los presupuestos subjetivos, la eficacia frente a terceros, los intereses de las partes y el procedimiento de renegociación antes y después de la homologación judicial. (*E.G.P.*)

VALLENS, J.L.: «Sauvegarde des entreprises. Aspects internationaux de la réforme des procédures collectives par l'ordonnance du 15 septembre 2021», *RDS*, 2021, núm. 42, pp.2141-2147.

Estudio de Derecho internacional sobre la ordenanza de 2021 que traspone la directiva UE de reestructuración e insolvencia. (*R.A.R.*)

ABREVIATURAS

<i>Am. J. Comp. L</i>	American Journal of Comparative Law
<i>CLR</i>	California Law Review
<i>C.L.J.</i>	Cambridge Law Journal
<i>Colum. L. Rev.</i>	Columbia Law Review
<i>DFP</i>	Il Diritto di Famiglia e delle Persone
<i>Dir. Aut.</i>	Il Diritto di Autore
<i>GP</i>	Gazette du Palais
<i>Harv. L. Rev.</i>	Harvard Law Review
<i>MLR</i>	Modern Law Review
<i>NGCC</i>	La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata
<i>NLCC</i>	Le Nuove Leggi Civili Commentate
<i>Oxford J. Legal Stud.</i>	Oxford Journal of Legal Studies
<i>RDC</i>	Rivista di Diritto Civile
<i>RDI</i>	Revue de Droit Immobilier
<i>RDS</i>	Recueil Dalloz Sirey
<i>RIDA</i>	Revue Internationale du Droit d' Auteur
<i>RTDC</i>	Revue Trimestrielle de Droit Civil
<i>RTDPC</i>	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
<i>SJ</i>	La Semaine Juridique
<i>Tul. L. Rev.</i>	Tulane Law Review
<i>Yale L. J.</i>	Yale Law Journal